

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR
PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A
LA LEY N° 30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Mosquera Peña, Jesús Gaudencio

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42242787

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Sánchez Dávila, Flor de María	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:05 horas del día 17 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Flor De María Sánchez Dávila	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1262-2021-DFD-UDH de fecha 13 de septiembre de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N° 30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Jesús Gaudencio MOSQUERA PEÑA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17:30 horas del día 17 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

Mtra. Flor De María Sánchez Dávila
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1262-2021-DFD-UDH
Huánuco, 13 de septiembre de 2021.

Visto, el ID 311042-0000000211 de fecha 25 de agosto de 2021 presentado por el bachiller **Jesús Gaudencio MOSQUERA PEÑA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N°30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 014-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N°30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020”** presentado por el bachiller **Jesús Gaudencio MOSQUERA PEÑA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 878-2021-DFD-UDH de fecha 21 de julio de 2021 el Mtro. Elmer RIVERA GODOY, Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N°30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1054-2021-DFD-UDH de fecha 10 de agosto de 2021, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1262-2021-DFD-UDH
Huánuco, 13 de septiembre de 21.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Jesús Gaudencio MOSQUERA PEÑA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado	:	Presidenta
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Flor De María Sánchez Dávila	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 17 de septiembre de 2021 a horas 4:00 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mis padres, Gaudencio Mosquera y Eleodora Peña, quienes siempre me impulsan a estudiar, y en especial a mi madre a quien llevo en mi corazón.

A mi hermano, quienes han estado presentes cada vez que los necesite brindarme su apoyo en cada emprendimiento.

A mi pareja quien siempre ha estado a mi lado apoyándome moralmente cada día.

Jesús Mosquera.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a:

A los profesores que tuve durante mi formación profesional por brindarme sus conocimientos, experiencias y de manera muy especial a mi asesor de tesis, por su paciencia, motivación, colaboración y orientación en el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I.....	17
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.1. Descripción del problema	17
1.2. Formulación del problema	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. Objetivo General	19
1.4. Objetivos Específicos	20
1.5. Justificación de la investigación	20
1.6. Limitaciones de la investigación	21
1.7. Viabilidad de la investigación	22
CAPÍTULO II.....	23
2. MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes de la investigación	23
2.1.1. A nivel internacional	23
2.1.2. A Nivel Nacional.....	24
2.1.3. A nivel local.....	26
2.2. Bases Teóricas.....	27
2.2.1. La Prueba	27
2.2.2. Definición	27
2.2.3. Elementos de la prueba.	27
2.2.4. Principios	29
2.2.5. Características	32
2.3. La Pericia Como Medio de Prueba.....	33

2.3.1. Concepto y finalidad.....	33
2.3.2. Naturaleza jurídica de la prueba pericial	33
2.3.3. Solicitud y admisión de la prueba pericial	34
2.3.4. Objeto de la prueba pericial	34
2.3.5. Nombramiento, designación, obligaciones e impedimentos de peritos	35
2.4. Examen Pericial	36
2.4.1. El informe del Peritaje Médico como registro del acto médico pericial.....	39
2.5. El contenido del informe pericial en la legislación procesal.....	40
2.5.1. El contenido del informe pericial en las normas internas comparadas.....	41
2.5.2. Ministerio Público – Instituto de Medicina Legal (Perú - 2016) ...	42
Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales	42
2.5.3. El informe del Peritaje Médico Legal en el Perú	45
2.5.4. El Informe del Peritaje Médico Legal en el CPP en el Distrito Fiscal de Pasco	48
2.6. Definiciones conceptuales.....	49
2.7. Hipótesis.....	52
2.7.1. Hipótesis general	52
2.7.2. Hipótesis específicas	52
2.8. Variables	53
2.8.1. Variable independiente	53
2.8.2. Variable dependiente	53
2.9. Operacionalización de las Variables	53
CAPÍTULO III.....	54
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.1. Tipo de investigación.....	54
3.1.1. Enfoque.....	54
3.1.2. Alcance o nivel	54
3.1.3. Diseño.....	55
3.2. Población y Muestra	55
3.2.1. Población	55
3.2.2. Muestra	55

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	56
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	56
CAPÍTULO IV.....	57
4. RESULTADOS	57
4.1. Procesamiento De Datos.....	57
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	86
CAPÍTULO V.....	87
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	87
5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación	87
5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica	87
5.1.2. Respecto de la Segunda Hipótesis Específica.....	88
5.1.3. Respecto de la tercera hipótesis específica.....	89
5.1.4. Respecto de la cuarta hipótesis específica	90
5.1.5. Respecto de la hipótesis general	92
5.2. Contrastación de resultados obtenidos con las fuentes bibliográficas.....	93
CONCLUSIONES	97
RECOMENDACIONES.....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	100
ANEXO	102

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. El Valor Probatorio	57
Cuadro N° 2. El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	59
Cuadro N° 3. Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	60
Cuadro N° 4. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	61
Cuadro N° 5. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	62
Cuadro N° 6. Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales que es de Uso Obligatorio en Todas las Unidades Medico Legales Para Emitir Peritaje, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.....	63
Cuadro N° 7. El Valor Probatorio	65
Cuadro N° 8. El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	66
Cuadro N° 9. Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	67
Cuadro N° 10 Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	68
Cuadro N° 11. Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe	69
Cuadro N° 12. La Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp	70
Cuadro N° 13. El Valor Probatorio	72
Cuadro N° 14. Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	73

Cuadro N° 15. Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	74
Cuadro N° 16 Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	75
Cuadro N° 17. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	76
Cuadro N° 18. Guía Médico Legal, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.....	77
Cuadro N° 19 El Valor Probatorio	79
Cuadro N° 20. Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	80
Cuadro N° 21 Los Certificados Médicos E Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	81
Cuadro N° 22 Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	82
Cuadro N° 23. Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe	83
Cuadro N° 24. La Guía Médico Legal de Valoración Integral, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Operacionalización de las Variables	53
Tabla N° 2. Cuestionario aplicado a los Operadores de Justicia	55
Tabla N° 3. Contratación de Hipótesis.	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. El Valor Probatorio	58
Gráfico N° 2. El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	59
Gráfico N° 3. Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	60
Gráfico N° 4. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	61
Gráfico N° 5. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	62
Gráfico N° 6. Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales que es de Uso Obligatorio en Todas las Unidades Medico Legales Para Emitir Peritaje, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.....	64
Gráfico N° 7. El Valor Probatorio	65
Gráfico N° 8. El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	66
Gráfico N° 9 Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	67
Gráfico N° 10. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	68
Gráfico N° 11. Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe	69
Gráfico N° 12. La Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp	70
Gráfico N° 13. El Valor Probatorio	72
Gráfico N° 14. Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	73

Gráfico N° 15. Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	74
Gráfico N° 16. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	75
Gráfico N° 17. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	76
Gráfico N° 18. Guía Médico Legal, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.....	78
Gráfico N° 19. El Valor Probatorio	79
Gráfico N° 20. Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros	80
Gráfico N° 21. Los Certificados Médicos E Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364	81
Gráfico N° 22. Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio	82
Gráfico N° 23. Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe	83
Gráfico N° 24. La Guía Médico Legal de Valoración Integral, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Certificados Médicos e Informes, emitido en el año 2020..... 56

RESUMEN

La presente tesis el cual se ha nombrado “El Certificado Médico e Informe como Valor Probatorio en los Procesos de Violencia en Merito a la Ley N°30364 Juzgado de Familia de Pasco, es de gran preeminencia para la comunidad jurídica, operadores de justicia de nuestro país y para los profesionales médicos que realizan el examen médico legal de personas con lesiones corporales.

El Certificado Médico e informe al cual se hace referencia, son documentos que fueron elaborados por profesionales médicos de los diferentes establecimientos de salud, estos según la Ley No 30364 tiene valor probatorio, y al ser interpuesto al proceso penal por parte del fiscal, se utilizaron como medios probatorios.

La claridad del contenido y las conclusiones emitidas por el médico determinan el valor probatorio el cual debe estar plasmado en el documento, sostenido en su experticia del profesional para proporcionar credibilidad y así el juez resuelva motivadamente, condenando o absolviendo al imputado de un delito.

En esta investigación, el propósito era establecer en qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los informes médicos afecta su valor probatorio, estos informes sirvieron como medio de prueba documental, se ha utilizado como tipo de investigación el explicativo-causal y de análisis cualitativo y deductivo; además un instrumento, el cuestionario aplicado a jueces, fiscales, abogados y profesionales médicos de Pasco, obteniendo como resultado deficiencias en la elaboración de estos documentos legales, por parte de los profesionales médicos, por desconocimiento del contenido de estos documentos, como manda el código penal sobre el informe pericial, así también de la Guía de valoración integral de lesiones corporales del año 2016 y de sus exigencias de admisibilidad.

PALABRAS CLAVE: Certificado Médico, Informe Médico, Valor Probatorio, Violencia1Contra1los1Integrantes1del1Grupo1Familiar.

ABSTRACT

This thesis, which has been called “The Medical Certificate and Report as Probative Value in Violence Proceedings in Merit of Law No. 30364 Family Court of Pasco, is of great relevance for the legal community, justice operators of our country and for medical professionals who carry out the legal medical approach of people with bodily injuries.

The Medical Certificate and report to which reference is made are documents that were prepared by medical professionals of the different health establishments, these according to Law No. 30364 have probative value, and when being introduced to the criminal process by the prosecutor, they are used as evidence.

The probative value will be determined by the clarity of the content and the conclusions of the doctor, which must be reflected in the document, supported by his professional experience to give credibility and thus the judge who administers justice motivates, condemning or acquitting the accused of a crime.

The purpose of this investigation was to determine to what extent the non-application of the legal medical parameters in the medical reports affects their probative value, in the processes of violence under Law No. 30364, which served as a means of documentary evidence. , for which the explanatory-causal and qualitative and deductive analysis have been used as a type of research; Likewise, a questionnaire applied to judges, prosecutors, lawyers and medical professionals in the province of Pasco has been used as an instrument, in which it has been obtained as a result that the proposed topic was affected errogation modalities, of the principles as well as of the Guide Medical Legal Comprehensive Assessment of Bodily Injury of 2016 and the Admissibility Requirements. Therefore, quality care is not guaranteed to the victims of injuries and to the Peruvian justice administration system.

KEY WORDS: Medical Certificate, Medical Report, Probative Value, Violence against the Members of the Family Group.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación estuvo orientado dentro del marco actual de la (Ley N° 30364 Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, 2015), vigente; que tiene como objetivo sancionar toda forma de violencia, entendido esta como los malos tratos o agresiones físicas por personas de un mismo grupo familiar dirigida esta generalmente a los miembros más vulnerables del entorno familiar: niños, mujeres y ancianos; las consecuencias inmediatas: las lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones en el desarrollo, abandono e incluso la muerte de los miembros del grupo familiar.

Estas lesiones corporales, resultado de la violencia, lesiones que fueron plasmados en un documento y emitidos por profesionales médicos de diferentes puestos de salud, tanto públicos como privados, a solicitud muchas veces por los señores fiscales, estos documentos elaborados ineficientemente en medida de que no aplicaron los parámetros médicos legales en su elaboración, afectando su valor probatorio, documentos objeto del presente estudio. Fueron analizados de forma estructurada y siguiendo el método científico.

Esta investigación se organizó en cinco apartados como se presentan considerando como: El capítulo I: Problema de Investigación, se puntualizó en qué medida la no aplicación de parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en procesos de violencia en merito a ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco, 2020. El capítulo II: corresponde al marco conceptual es ahí donde se mostraron las propuestas encontradas en los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, corrientes teóricas, doctrinarias, jurídicas, definiciones conceptuales, las hipótesis y las variables. El Capítulo III: La metodología, se especificó el tipo de estudio, diseño, esquema de la investigación, los procedimientos para la recolección, procesamiento de la investigación, población y muestra utilizada, también las técnicas e instrumentos de investigación. El Capítulo IV: Resultados, resultados relevantes de la investigación, aplicación de estadísticas como herramienta de medida. El Capítulo V: Discusión de

resultados, se mostró la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, bases teóricas y prueba de hipótesis.

Después se analizó los resultados obtenidos, cabe advertir que los profesionales médicos quienes elaboran y emiten los Certificados Médicos e Informes, en el cuadro No 22 a la pregunta ¿Conoce usted los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio? Que sólo el 10% médicos encuestados indican que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e informe para que tenga valor probatorio, el 70% no conocen los parámetros y el 20% de encuestados a veces conocen los parámetros.

En ese mismo orden de ideas, se advirtió en el cuadro No 23 a la pregunta ¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe? que el 100% (10) médicos encuestados indicaron que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los médicos no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Finalmente se advirtió en el cuadro No 24, que el 70% (7) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 30% (3) de encuestados a veces conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

En tal situación se ha presentado como parte informativa de las teórico o complementos temáticos. Que la mayoría de los médicos indican que no conocen que existe la (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Para poder describir los aspectos de evaluación general de lesiones corpóreas de acuerdo al CP. Peruano y el NCPP vislumbra que los peritos establezcan en su informe pericial, acerca de las lesiones, instrumento o arma que las ocasionara que se presentan de manera de evidenciar como algunas señales individuales o indelebles, es por ello que se pone en riesgo la vida de la persona, producido en estos casos por la morbilidad acabada o desgaste de un órgano o miembro y en general, todas las condiciones que conforme al Código Penal impera la calificación del delito.

El Código Procesal Penal establece el contenido de la pericia oficial, sentando las partes principales: el objeto de la pericia, la descripción del procedimiento y las conclusiones. Y menciona, “la pericia procede si, para el esclarecimiento y mejor comprensión de un hecho, se requiere comprensión especializada de naturaleza científica, artística o experticia calificada” (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, Art. 172).

En el Instituto de Medicina Legal, quien emite certificados e informes periciales es el médico legista, sin embargo, a solicitud de la autoridad competente, a nivel nacional los profesionales de la salud (médicos) de instituciones como el Essalud, Minsa, Sanidad de las Fuerzas Militares, Sanidad Policial, y/o instituciones privadas, hacen sus veces la labor del médico legista. Estos informes deben ser elaborados con parámetros acordes a los requerimientos de normas vigentes en nuestro país.

La ley No 30364 establece en sus tres primeros párrafos del Artículo No 26.

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquial y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el ministerio de salud.

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del instituto de medicina legal y ciencias forenses del ministerio público. (Ley N° 30364 Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, 2015, Art. 26).

Estos certificados de lesiones corporales emitidos por diferentes establecimientos en todos sus niveles del sector salud, tanto públicos y privados tienen valor probatorio y para ello deben ser emitidos acorde a lo que establece, Medicina Legal.

En concordancia con La Ley No 30364. El Instituto de Medicina Legal ha elaborado guías que ayuden a dar valor del daño corporal teniendo como objetivo que cumpla con establecerse un valor equitativo a nivel de la metodología, lo que arribara a desarrollar el examen médico legal, con el único fin de procesador con la ejecución de un informe pericial que de valor a daño que se pueda encontrar en cuerpo y que dará como efecto proporcionar a la persona el descanso medico correspondiente (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016, pág. 10). Así tenemos la Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales del año 2016. Esta guía es de uso obligatorio para los médicos legistas y demás médicos en todo el Perú, para la elaboración de certificados e informes según ley, y de aplicación en todas las instituciones de salud pública y privada.

El problema detectado en esta investigación se centra en la no aplicación de los parámetros médico legales en la elaboración de certificados e informes médicos en los diferentes establecimientos de salud tanto públicos como privados, afectando con ello su valor probatorio, acerca del estado de salud física y mental del agraviado, en procesos por violencia contra integrantes del grupo familiar.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la Ley No 30364 en el juzgado de familia Pasco, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cuáles son los parámetros médico legales para realizar los Certificados Médicos e informes?

PE2: ¿Cuál es el nivel de desconocimiento de los profesionales médicos acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe?

PE3: ¿Existe orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal?

PE4: ¿Cuál es el estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco?

1.3. Objetivo General

Determinar en qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los informes médicos afecta su valor probatorio, en

los procesos de violencia en merito ley N°30364 en el Juzgado de Familia Cerro de Pasco, 2020.

1.4. Objetivos Específicos

OE1: Determinar los parámetros médico legales para realizar los Certificados Médicos e informes.

OE2: Determinar el nivel de desconocimiento de los profesionales médicos acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e Informe.

OE3: Determinar si existe orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.

OE4: Evaluar el estado actual de Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco.

1.5. Justificación de la investigación

Esta investigación tiene como tema de estudio los informes médicos emitidos por los diferentes establecimientos de salud que, proporciona el valor oficial que poye a probar las situaciones de salud que se puedan encontrar durante un hecho de violencia que afecte a los integrantes del grupo familiar.

Esta investigación es necesaria para los operadores de justicia que utilizan los informe médicos en la sustentación de un caso, porque sus aportes contribuirán a elevar su eficacia y eficiencia del proceso.

Es también necesaria para las partes en el proceso, sus aportes pueden contribuir a una mejor administración de justicia en nuestra región.

Es también necesaria puesto que en la realidad no se están cumpliendo con lo que establece el Artículo No 26 de la Ley No 30364, y

están atribuyendo a los informes que emiten los médicos de los diferentes establecimientos de salud, los cuales no se realizan con los parámetros establecidos, valor probatorio.

Es conveniente para la sociedad, porque contribuirá a que se revise y mejore los documentos normativos inter e intra institucional que sustentan la elaboración de los informes médico.

Es útil para la nuestra Universidad (UDH), dado que parte de sus objetivos, es realizar investigación con extensión universitaria en favor del país.

1.6. Limitaciones de la investigación

Dentro de este aspecto es importante reconocer que se han presentado limitaciones que han afectado el desarrollo del estudio y que se enumeran de la manera siguiente, el difícil acceso a la información, al momento de realizar la recolección de los datos alcanzados demuestran que aún se presentan situaciones de resistencia a atender a los afectados por parte de los operadores de justicia que se va a acudir.

Sumado a esto el gran reto de la aplicación de los instrumentos en medio de la pandemia debido al Covid – 19, que está azotando toda la población de nuestro globo terráqueo, debiendo seguirse protocolos rígidos para no contagiarse, causando esto rechazo rotundo en algunos operadores de justicia y profesionales médicos.

De la misma manera, en relación con el tiempo en la ejecución del estudio, tiene que ver más con los aspectos de brindarse espacios que mejoren las condiciones de recoger la información de manera fluida por parte del investigador, para ello no se puede contar con el tiempo suficiente para poder desarrollar el trabajo de investigación acorde a los lineamientos del cronograma establecido.

1.7. Viabilidad de la investigación

El trabajo está considerado como viable ya que cumple con los requerimientos: humanos, materiales y económicos, debido que la problemática objeto de estudio se encuentra a nuestro alcance.

De los recursos humanos, se contará con el soporte de un asesor externo que apoyará en el desarrollo metodológico ordenado y con claridad para poder establecer el cumplimiento oficial de lo solicitado, De acuerdo a los recursos de financiamiento, y otras necesidades de tipo se cumplirá con cubrir de manera personal estos gastos que se han empelado de manera continua hasta la sustentación material debido a que no está financiada por ninguna institución pública ni privada.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Después de efectuar la respectiva indagación, se tiene las siguientes investigaciones afines al tema materia de investigación:

2.1.1. A nivel internacional

(Aguilar, 2016) en su tesis titulado “LA PRUEBA PERICIAL EN EL PROCESO PENAL EN EL EJERCICIO DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA Y SU VALORACIÓN POR PARTE DEL JUZGADOR” Universidad Regional Autónoma de los Andes, el objetivo fue:

(Aguilar, 2016) “Diseñar un estudio jurídico de la prueba pericial en proceso penal, ejercicio de la acción penal, y su valoración por el juzgador, para garantizar la correcta administración de justicia”

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. La prueba pericial reside en el pronunciamiento de un perito especializado en determinada materia y que el magistrado no tiene conocimientos de esta ciencia, esta persona en condición de perito es extraña al proceso, sus conocimientos son un aporte al ejercicio del juez pertinente y son requeridos por las partes, razonablemente el juez podrá tener una posición que le permita valorar la prueba (Aguilar, 2016, pág. 68).
- b. Las características del perito son: la persona que realiza el peritaje podrá ser natural o jurídica; es decir que puede ser una persona con conocimientos adquiridos de manera propia y académica o puede ser un instituto cultural, academia, institución científica, que se ocupe del análisis del objeto de la pericia; es que el perito no ha presenciado hechos dentro del proceso, más bien es la persona solicitada por las partes (Aguilar, 2016, pág. 69).

- c. La credibilidad de un dictamen pericial, no sólo se obtiene con un buen dictamen, sino que el perito preste una buena defensa del mismo dentro del juicio; por lo tanto, es totalmente diferente a un testigo que sí ha presenciado los hechos, por lo que se observa una diferencia entre perito y prueba pericial, ya que el primero es la fuente de la prueba mientras que el segundo es el medio de prueba (Aguilar, 2016, pág. 69).

2.1.2. A Nivel Nacional

(Rivera, 2018) en su tesis “EL INFORME DEL PERITAJE MÉDICO LEGAL COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA TEORÍA DEL CASO DEL FISCAL EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE, SEDE CHICLAYO” cuyo objetivo general fue:

Determinar la importancia del contenido del Informe del Peritaje Médico como medio de prueba documental en la teoría del caso del fiscal, en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Chiclayo, mediante tipos de investigación aplicada, explicativa-causal y de análisis cualitativo y deductivo, con el propósito de establecer las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar la calidad de los informes médico legales y su repercusión en una adecuada administración de justicia (Rivera, 2018, pág. 20).

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en promedio se evidenciaban en un 55.15% de Deficiencias a razón de que los operadores del derecho desconocían y no aplicaban bien la Valoración Racional de la Prueba tales como: evaluarse si se ha realizado de acuerdo a las reglas de lógica y conocimientos científicos o técnicos, evaluarse las condiciones en que se elaboró la pericia –tiempo, detalle, peritos, conclusiones, evaluarse si se hizo de

conformidad con los estándares fijados por la comunidad científica; y desconocían y no aplicaban bien el Contenido del Informe Pericial tales como: se realiza un análisis crítico del contenido y conclusiones, se formula observaciones sobre su contenido, se solicita qué procedimiento a empleado, 47.06% se solicita pronunciamiento sobre la conclusión discrepante del informe pericial de parte; y, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban en un 44.85% (Rivera, 2018, pág. 106).

- b.** El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en promedio se evidenciaban en un 52.61% de Empirismos Aplicativos a razón de que los operadores del derecho desconocían y no aplicaban bien las Modalidades de Interrogatorio tales como: examen directo, contraexamen, reexamen, recontraexamen, interrogatorio del juez; y desconocían y no aplicaban bien los Principios tales como: Principio de oficialidad, Principio de libertad probatoria, Principio de pertinencia, Principio de unidad de la prueba, Principio de utilidad, Principio de conducencia o idoneidad, Principio de licitud; y, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban en un 47.39% (Rivera, 2018, pág. 108)
- c.** El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en promedio se evidenciaban en un 53.43% Incumplimientos a razón de que los operadores del derecho desconocían y no aplicaban bien la Guía Médica de Valoración integral de Lesiones Corporales del año 2014 tales como: datos generales, anamnesis o relato de los hechos del peritado, examen clínico forense, método empleado, conclusiones médico legales, observaciones; y desconocían y no aplicaban bien los Requisitos de Admisibilidad tales como: datos del perito, descripción de los hechos, exposición detallada de lo comprobado, motivación del examen técnico, criterios científicos o técnicos, conclusiones; y, consecuentemente en promedio conocían y aplicaban en un 46.57% (Rivera, 2018, pág. 111)

2.1.3. A nivel local

Inocencio, (2019), en su tesis titulado “EL INFORME PERICIAL Y LA FACULTAD DE LOS JUECES PARA DICTAR LA SUSTITUCIÓN DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD”, para optar el Título de Abogado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo objetivo general fue determinar en qué supuestos la norma debe facultar al Juez para dictar la sustitución de una medida de seguridad impuesta a un inimputable, de acuerdo al informe pericial.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a.** Propiamente el estudio ha alcanzado las conclusiones, como es necesario proteger a los integrantes de la sociedad, ante situaciones de riesgo que puedan presentarse y se hacen muy necesarios salvaguardar esa integridad para mantener el orden social y alejar a las personas del peligro que pueda propiciarse, esto también demanda el cumplimiento de las normas de vida dentro de la sociedad para poder convivir de manera pacífica o cumplir con resguardar a la persona ante situaciones negativas, por lo que se hace muy importante reconocer que el orden social es proteger y protegerse aplicando medidas de seguridad que garanticen el cumplimiento de las leyes y su aplicación si el caso lo amerita.
- b.** En el caso que se presente un informe de tipo médico, con errores consistentes de fondo y se ha tomado como evidencia una mala decisión del juzgador, o que imponga una medida que busque la seguridad de forma ambulatoria, siendo algo que pertenezca a un internamiento, en discordancia con el principio de legalidad, es correcto que el buen juez pueda corregir esta condición ambulatoria por una medida de internamiento inmediata.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La Prueba

La prueba según (Devis Echandia, 2005) “La prueba, en Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos”. pág. 25.

2.2.2. Definición

(Gomez De Liaño, 1991), dice que la prueba es “aquella actividad que han de desarrollar las partes acusadoras en colaboración con el juzgador a fin de desvirtuar la presunción de inocencia”. pág. 14.

(Bustamante Alarcon, 2008), refiere que: “por prueba comprendemos el conjunto de razones o motivos proporcionados o extraídos de las diversas fuentes de prueba para producir convicción en el juzgador sobre la existencia o inexistencia del hecho objeto de prueba”. pág. 139.

(Sanchez Velarde, 2009), “la verdad se alcanza con la prueba. Esta es la demostración de una afirmación o de la existencia de un hecho o de una cosa. La prueba es una actividad de sentido lógico y de uso común y general; es la forma natural de demostración de la verdad de una afirmación”. pág. 224.

2.2.3. Elementos de la prueba.

Fuente de prueba. – Es aquí donde nace el proceso informativo, de esta manera, las fuentes que van a brindar la información son: las personas, que están al nivel de víctimas, declarantes o los peritos, como también, recursos documentarios, cosas y espacios físicos. Es desde la fuente que se puede ir por la tachas, que es una situación donde se imposibilita la acción jurídica de la fuente que produce la información durante el proceso; en ese sentido la tacha se puede presentar en contra de las

personas en su condición de testigos o peritajes (Benavente Chorres, 2008, pág. 34).

Medios de prueba. – Son los medios por los que a través de instrumentos se procede a ingresar la información al proceso penal. Para lo cual se basa en la información de los testigos que son sometidos a una prueba o también conocido como testimonio, por lo que el perito recoge la prueba o pericia, que se ha adjuntado a un proceso, considerándose para ello la documentación probatoria que se ha recopilado durante una inspección, los que serán presentadas como parte de un proceso que considera la exhibición, reconocer y el cotejo de los mencionados documentos. Es en este proceso donde se puede tomar en cuenta lo admisible de las pruebas que se presentan por la parte opositora, quien puede considerar que es algo impertinente o la prueba no es útil como inobservarían de las normas procesales, lo que se considera como nulo o afecta algún derecho de orden constitucional. (Benavente Chorres, 2008, pág. 34).

Resultado de prueba. – Se presenta como la posición del juzgador que se da la controversia o el cuestionamiento que se presenta, tal como probabilidad de la posición del fiscal o también o que la defensa pueda presentar, es aquí donde también se puede tomar en cuenta que los medios probatorios de manera impugnatoria. p. 34-35.

En tanto dentro del informe del peritaje medico de manera legal, que se considera como una prueba, se pueden tener en cuenta como elementos probatorios que cumplen con las normas que se han dispuesto de manera judicial para poder ejecutar el reconocimiento médico general y que van a dar sustento a la recopilación de información sobre un personaje o cadáver. Para esto, se considera como primer elemento probatorio fuente que informa a la víctima, esto solo se da al momento de informar de manera directa, considerándose así para que pueda ir a hacer su reconocimiento medico a un establecimiento designado de manera oficial también puede realizarse mediante la revisión de la historia clínica sobre el estado dentro de su salud que presenta la victima

que no pueda acudir a un centro médico de forma legal o en caso contrario se encuentra postrada, con alguna incapacidad que lo prohíbe o inhabilite acudir, es ahí donde el perito debe de recabar información que faculte su revisión de manera directa o verificar el historial médico para llegar a obtener los medios probatorios para ser redactados dentro de un informe que tengan concordancia con lo estipulado de forma normativa o dentro de la legalidad. Cuando se trata como parte de una segunda situación, ante un cadáver, el levantamiento de este, el fiscal está facultado a ordenar la necropsia, donde la principal prueba es el mismo cadáver, para que el médico a cargo evalúe y analice las pruebas que se presentan y de informe inmediato de lo que se ha hallado durante este proceso, lo que ha facultado la disposición emanado por el fiscal a cargo y que servirá como parte de las evidencias que se pueden definir como parte del caso. (Benavente Chorres, 2008, pág. 35)

2.2.4. Principios

La actividad probatoria se rige por determinados principios.

a) Principio de Oficialidad

Referido a que el Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal pública es el interesado en alcanzar la verdad material. Este principio se constituye en un deber del Ministerio Público para esclarecer los hechos. La actividad oficial está formada por la Constitución, los Tratados Internacionales aprobados y ratificados por el Congreso y la ley expedida conforme a ellos. (Cubas Villanueva, 2009, págs. 278 - 279).

b) Principio de Libertad Probatoria

Inciso 1 del artículo 157 del (Nuevo Código Procesal Penal, 2021) dispone que: “los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente pueden utilizarse otros medios distintos, siempre que no vulneren los

derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidos por la ley (...)", pág. 27.

Conforme a este principio se prohíbe enunciar taxativamente los medios de prueba, de modo tal que las partes pueden ofrecer y utilizar los medios probatorios típicos o atípicos, siendo que su admisión y posterior actuación estará sujeta a que sean conformes con los principios y demás bienes jurídicos que delimitan su contenido. Se sustenta en el criterio de que todo se puede probar y por cualquier medio; es decir, no se requiere de un medio de prueba determinado, ya que todos son admisibles para dar con la verdad concreta. (Talavera Elguera, 2009, pág. 54).

c) Principio de pertinencia:

(Cubas Villanueva, 2009), indica que "es la relación entre el hecho o circunstancia que se quiere acreditar con el elemento de prueba que se pretende utilizar para ello", pág. 45.

Es la relación lógica entre el medio y el hecho por probar. En consecuencia, prueba pertinente es aquella que de alguna manera hace referencia al hecho que constituye objeto del proceso. Prueba impertinente es la que evidentemente no tiene vinculación alguna con el objeto del proceso, en razón de no poder inferirse de la misma ninguna referencia directa ni indirecta con el mismo o con un objeto accesorio o incidental que sea menester resolver para decidir sobre el principal. (Talavera Elguera, 2009, pág. 55).

El Título Preliminar del (Código Penal Peruano, 2021) a través del derecho de defensa, indica que "toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a utilizar los medios de prueba pertinentes". pág. IX.

d) Principio de la comunidad y/o unidad de la prueba

El principio de la unidad de la prueba, se encuentra íntimamente ligado al sistema de la sana crítica. La sana crítica se traduce en una fusión de lógica y experiencia, es decir, con arreglo a la sana razón y a

un conocimiento experimental de las cosas. Ello no implica libertad de razonamiento, discrecionalidad o arbitrariedad del juez en su tarea de valoración, pues allí se estaría incursionando en el sistema de libre convicción. (Ramirez Salinas , 2005, pág. 1031).

De lo anterior en el inciso 2 del artículo 393 del CPP indica que “el juez penal para la apreciación de las pruebas procederá primero a examinarla individualmente y luego conjuntamente con las demás. La valoración probatoria respetará las reglas de la sana crítica especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos”.

e) Principio de utilidad

La prueba está directamente relacionada con la relevancia que el elemento tenga en relación con el objeto que debe probarse. Esto es, su importancia, idoneidad y eficacia para verificar el mismo. Porque, además de ser pertinente, la prueba debe ser útil. La inutilidad supondrá, por lo tanto, que el medio de prueba no resulte apto para probar el hecho que se pretende. Un medio de prueba será útil si es relevante para resolver el caso particular y concreto. (Jauchen, 2002, pág. 25).

Se ha establecido que la admisión de un medio probatorio en la investigación debe guardar relación con el objeto del hecho investigado y debe ser útil para descubrir la verdad; de tal forma que en todo proceso investigador es necesario obtener los recaudos probatorios que van a determinar la existencia de los elementos típicos de un delito así como participación del sujeto denunciado, por lo que este acopio de acervo probatorio debe tener ciertas características: a) Objetividad: es decir el dato tiene que provenir del mundo externo al proceso, el mismo que es controlado por las partes a efecto de que lo puedan contradecir o dar su conformidad. b) Legalidad: el elemento probatorio tiene que ser incorporado al proceso de acuerdo a ley, teniendo en cuenta la constitución.

2.2.5. Características

a) Veraz

La certificación tiene que poseer ciertas consideraciones que ayuden la comprobación que el encargado profesional emita de manera directa y que no pueda ponerse en duda de su veracidad. Ante esta situación el médico, así como los implicados en este proceso deben de aceptar el testimonio emitido por este, ya que es un documento de orden legal que garantiza sus descargos de manera fiable.

b) Legible

Se considera en este punto que la emisión documentaria a emitir debe de contener la impresión directa del puño y letra de manera clara y sin ninguna incoherencia textual que facilite la lectura y sea parte de las evidencias que se presentan de manera que ayude a entender los procesos que se presentan.

c) Descriptivo

Debe hacerse constar el diagnóstico que motiva la certificación. En los pacientes en quienes a partir del interrogatorio y la exploración física no se pueda llegar al mismo se recomienda hacer una descripción sindromática. De esta manera se evitan las contradicciones de un diagnóstico equivocado.

d) Coherente

La coherencia debe surgir de la comprobación adecuada efectuada personalmente y de un relato de lo observado estrictamente al atender al paciente.

e) Documentado

El testimonio del médico debe quedar documentado en la Historia Clínica o ficha de consultorio, de manera tal que fundamente lo

expresado en el mismo y, ante una eventual investigación judicial, sustente la veracidad de lo certificado.

f) Limitado

Esta característica se refiere a la necesidad de aclarar en el texto del certificado la actividad para la cual se considera apto el paciente, evitando de esta manera que el certificado sea utilizado con fines para los cuales el paciente no está capacitado.

g) Formal

El certificado es un testimonio escrito y requiere un marco acorde con el mismo.

2.3. La Pericia Como Medio de Prueba

2.3.1. Concepto y finalidad

“Cuando nos referimos a los medios de prueba, estamos hablando de la prueba en sí pero utilizada en un determinado proceso judicial, es decir la prueba existe por sí y al ser ofrecida y admitida dentro de un proceso judicial adquiere el nivel de medio, no siendo medio de prueba sino sólo cuando se cumpla el requisito de ser ofrecida y admitida como tal en un proceso”. (Plascencia Villanueva. 1995, p. 715)

Alessandri R., A. (1978) citado por Ramírez, G. (1978) dice que la prueba pericial es “el informe de las personas nombradas por el tribunal o las partes, y que poseen conocimientos especiales sobre la materia debatida”.

2.3.2. Naturaleza jurídica de la prueba pericial

Todo acto de peritaje debe ser concebida, solamente, como un hecho probatorio y que forme parte de una medida probatoria

Es por ello que dentro de su naturaleza no puede ser concebida como un dispositivo que brinde apoyo a un proceso que está designado a proveer al juez como elemento objetivo de prueba alguna

No alcanza la medida para aseverar que los actos periciales valgan de instrumento medio entre la prueba y el juez.

Por lo que se entiende que las opiniones dentro del acto jurídico actualmente no son más que situaciones doctrinales que ya han perdido su vigencia.

2.3.3. Solicitud y admisión de la prueba pericial

Como parte del proceso de admisión de un proceso probatorio que se presenta a solicitud del Ministerio Público, que afecta a todas las personas que se vean partícipes dentro procesales.

Por ende, la máxima decisión de aceptación de la solicitud corresponde al visto bueno del juez quien acepta por intermedio de un auto especialmente motivado.

Es aquí donde el auto propone admitir la solicitud considerando las pruebas de tipo pericial que se presenten de la tal manera que su objetividad no pueda salirse de foco de atención, en tal sentido se tiene que evaluar por el juez una vez más para su disposición al Ministerio Público y por ende a los elementos procesales.

2.3.4. Objeto de la prueba pericial

La pericia ha fundamentado su trabajo dentro del ámbito que refiere a la imputación. Por lo que se considera como una prueba objetiva que faculte las condiciones dentro de las experiencias de las leyes que naturalmente rigen la normativa judicial. (NCPP, 2021, art. 156).

La pericia por lo tanto tiene rango de acción dentro de la comprensión de los hechos, por lo que es importante reconocer que se tiene que conocer las acciones científicas de forma natural,

sosteniéndose dentro de los campos técnicos, artísticos y de la experiencia.

En tales situaciones, es importante reconocer que se aplica la pericia cuando se menciona el artículo 15 del Código Penal (error de comprensión culturalmente condicionado). Que corresponde directamente a las condiciones del orden cultural del imputado. Desde nuestro punto de vista, se hace necesario consignar la información de tipo técnico de un profesional que este inmerso en la antropología o sociología, quien orientara o dará opinión acerca de las condiciones culturales que el imputado posee y que serán informados al juzgador.

Para estas situaciones, se tienen que evitar las pruebas dentro del orden pericial ante el que se presente a declarar los hechos que se presentaron de manera espontánea, pero es importante que se presenten pruebas que estén sometidas a condiciones entorno a lo técnico, la ciencia o el arte, por lo que si se presentan pruebas de testimonio, (NCP, 2021, art. 172).

2.3.5. Nombramiento, designación, obligaciones e impedimentos de peritos

Teniendo en cuenta el trabajo de los peritos, ellos son personajes que poseen condiciones especiales dentro de múltiples ramas de las ciencias que ayudan a reconocer situaciones plenamente identificables por ellos, esto se vale a que son profesionales entrenados para poder emitir algún juicio de valor sobre un caso en especial y siendo tomados en cuenta para algún descargo de orden judicial (Benavente Chorres, 2008, pág. 93).

El perito es alguien que comparece al juicio para aportar conocimiento experto que se encuentra más allá del conocimiento del juzgador y que es considerado necesario para decidir el caso. (Quezada, 1994, pág. 360).

El atención a lo que el perito posee es a su conocimiento en ciertas áreas de especialización para poder dar valor a las condiciones de un hecho que pueda presentarse de manera que puedan dar un valor de juicio que sirva como prueba ante un caso (Duce, 2006, pág. 62).

2.4. Examen Pericial

Debe efectuarse en audiencia a efectos de que las partes expongan su punto de vista respecto a aquella y aprecien directamente el sustento que otorga el especialista a su dictamen pericial. (Machuca Fuentes, 2011, pág. 11)

Los requisitos de admisibilidad común establecida para todo tipo de prueba en el NCPP.

- a) Para poder desarrollar un examen pericial es importante hacer un breve resumen de los contenidos y las conclusiones que se han arribado en el dictamen pericial. Que en algunos casos puede leerse de manera somera, por lo que se hará uso de algunas preguntas que guarden relación con lo que se ha presentado, teniendo en cuenta los recursos presentado en su veracidad total y que hayan sido legalmente formalizados. Entonces, como parte consecuente se expone todas as acciones periciales ejecutadas y que serán expuestas de manera que puedan participar las partes involucradas en el orden que juez crea conveniente. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art 378, inc. 5).
- b) En la declaración que presenta un perito, propone una actitud donde no evidencia o se haya olvidado de un hecho, es importante volver a realizar la lectura del acta para poder refrescar la memoria que ayudara a llevar de buena manera el proceso y dará pie a poder comprender el caso de manera que no existan contracciones. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 378, inc. 6).
- c) Es menester que los peritos puedan hacer uso consultivo de los documentos que crea pertinente durante sus interrogatorio. En tal

caso, de verse la necesidad se hará una lectura de todos documentos que puedan constarse para poder iniciar un debate pericial que ayude a reconocer los recursos informativos con los que se dispone. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 378, inc. 7).

- d) Durante el contrainterrogatorio, todo el parte pueden consultar o poner en tela de juicio al perito o a los testigos, en las expresiones o discursos emitidos por estos para dar fe de sus versiones ante los hechos que se han presentados en el juicio. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 378, inc. 8).
- e) Los testigos y peritos expresarán la razón de sus informaciones y el origen de su conocimiento. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 378, inc. 9).
- f) Es importante que las partes puedan solicitar al juez una nueva acción interrogatorio por parte de los peritos que anteriormente pudieron haber declarado (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 378, inc. 10).

Todas estas reglas a decir (Benavente Chorres, 2008) no se busca obtener y tener en cuenta con la recepción de la prueba de pericia, en contraparte se cree que tener credibilidad en la opinión del perito y su informe es m importante para establecer en el juicio oral, que tiene que ver con las modalidades que a continuación se presentan:

- Examen directo

El perito da inicio a su participación exponiendo los contenidos del informe de la pericia, por lo que en virtud a lo expuesto se lanzan preguntas al perito que tiene que contestar tanto durante el examen y el contraexamen que se pueda proponer o presentar durante la audiencia.

Las cuestiones de preguntas presentadas son de manera directa y deben de estar enmarcados mostrando las capacidades de experiencia que el perito posee y da formal acción legal a su afirmación.

Es importante que el perito debe de ser reconocido de manera oficial mediante un acreditación, ya que la información que va a brindar es importante para el procesos o la exposición de los hechos en virtud a los conocimientos que posee.

También se hace notorio la exposición de sus méritos formativos, que ayuden a reconocer su trascendencia profesional dentro de un marco de formación académica que de garantía a méritos de oficio.

- Contraexamen

Ello supondrá que lo que se ha de presentar como parte de su trayectoria dentro de sus capacitaciones, tiene que ver con la experiencia acumulada en una disciplina o materia en especial, que facilite reconocer su trabajo durante esta modalidad y tengan garantía de lo que ha de presentar en su informe, esto da a conocer que es una tarea muy importante y que da especial atención a labor de los peritos y sus instrumentos de trabajo durante la verificación de las pericias

Sugiere las actividades que se deben de realizar durante el contra examen:

- i) Los peritos deben de tener suficiente calificación que de garantía de sus experiencia laboral dentro de la línea que propone el examen directo. Esto supone que los que están sujetos a investigación por un caso de robo, deben de ser evaluados de manera psicológica que corresponde a la experiencia que tiene el perito y da garantía de su labor al momento de recoger la información.
- ii) Considerando que el perito no tiene la experiencia necesaria para evaluar un hecho que verifique su idoneidad, tiene que buscar los medios necesarios para poder acreditar esos conocimientos sin poner en duda su profesionalismo en el área de su incumbencia o ante una actividad propuesta por el contraexamenn

- Reexamen

La propuesta presentada durante una audiencia puede ser motivo de solicitud de un nuevo acto de interrogación que puede producirse por parte perito, para poder redimirse ante acciones que haya presentado en el contraexamen.

- Recontraexamen

Al finalizar el reexamen, la parte contrapuesta tiene el derecho de buscar una nueva oportunidad para pedir una solicitud que ayude a interrogar al perito, para que pueda demostrar acciones que no dan credibilidad a las declaraciones que ha presentado el perito, lo que equivale a que se pueda presentar un nuevo acto de contraexamen.

- Interrogatorio del Juez

Esta en su opción que el juez pueda pedir la opinión del perito con el fin de evaluar algún tema no tratado durante el examen directo o en el proceso que esto acredite. págs. 100 - 107.

2.4.1. El informe del Peritaje Médico como registro del acto médico pericial

Con respecto al tratamiento de las lesiones, la norma jurídica de los diferentes países ha considerado la síntesis o conclusiones del Informe Pericial Médico en la parte correspondiente a los delitos que atentan contra la integridad corporal. El Código Penal Peruano resalta que la asistencia o descanso debe ser otorgada por prescripción facultativa, entendiéndose el facultativo es el profesional de la salud, mientras que en otras normas jurídicas sólo hacen referencia al tiempo que dure la enfermedad o incapacidad para el trabajo, así tenemos:

Código Penal del Perú. DL N° 635 (Actualizado al 08-06-2021)

Artículo 121. Lesiones graves. El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no

menor de tres ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves: (...) 3. Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico. (Código Penal Peruano, 2021)

Artículo 122. Lesiones leves. El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. (Código Penal Peruano, 2021).

Artículo 111. Homicidio culposo. El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

La pena privativa de la libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho. (Código Penal Peruano, 2021)

2.5. El contenido del informe pericial en la legislación procesal

La actividad pericial o reconocimiento médico legal que se realiza por disposición del juez o el fiscal, o a solicitud de la policía nacional por delegación del fiscal y que se registra en documentos médico legales, se encuentra admitida y reconocida por la legislación procesal nacional y extranjera. De igual manera, para que cumpla su objetivo dentro del proceso de investigación de un delito, su elaboración se encuentra normado en guías y procedimientos internos del organismo encargado de la emisión de dichos documentos.

Revisando cinco legislaciones procesales, podemos tener una idea clara de la importancia del informe pericial médico legal en las actuales reformas procesales penales:

Código Procesal Penal (Perú 2004)

Artículo 178: Contenido del informe pericial oficial

1. El informe de los peritos oficiales debe contendrá: a) El nombre, apellido, domicilio y DNI del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria. b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje. c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación con el encargo. d) La motivación o fundamentación del examen técnico. e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se valió para hacer el examen. f) Las conclusiones. g) La fecha, sello y firma. (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art. 178 Inc. 1).
2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso (Nuevo Código Procesal Penal, 2021, art 178. Inc. 2).

Con acatamiento propio que los requisitos que los interesados buscan presentar cerciorase el correcto desarrollo del peritaje hasta llegar a las conclusiones

2.5.1. El contenido del informe pericial en las normas internas comparadas

Así mismo, para la obtención del informe pericial, los países que tienen Institutos de Medicina Legal, cuentan con normas técnicas, manuales, guías, formatos, protocolos u otro elemento normativo interno que permite realizar los peritajes y elaborar los informes correspondientes orientados a minimizar los errores o debilidades como documento legal que va a ser incorporado como medio de prueba en la

actividad procesal penal correspondiente nacional o internacional. Entre ellos tenemos:

2.5.2. Ministerio Público – Instituto de Medicina Legal (Perú - 2016)

Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales

Contenido del Informe Pericial:

- 1.- Datos Generales:** Dependencia Médico Legal donde se realiza el examen, con la fecha y hora del examen. – La motivación o fundamentación del examen técnico solicitado en el documento. – Datos de filiación del peritado (...). (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)
- 2.- Anamnesis o relato de los hechos:** El Médico Legista debe consignar lo referido por el peritado, la situación o estado de hechos que motiva la atención, fecha, lugar y naturaleza del mismo, el motivo del reconocimiento médico legal (agresión física por violencia familiar, suceso de tránsito, suceso laboral o de trabajo, tortura, mordedura canina, u otros) es importante consignar si hubo o no atención médica después del suceso violento. / La información contenida en este acápite es referencial, el médico legista registra información de interés criminalística en relación al examen médico legal solicitado por la autoridad competente. (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)
- 3.- Examen Clínico Forense:** (La exposición detallada de lo que se ha comprobado del encargo) / Se debe consignar el tamaño, forma, color, la ubicación topográfica anatómica y otras características relevantes de la lesión (dirección, sentido y trayectoria), ello podría permitir determinar el agente causante, la etiología médico legal y la gravedad de las lesiones. / El examen siempre se realizará previo consentimiento informado verbal, la negativa al examen médico legal deberá registrarse en la descripción del examen clínico y conclusiones del informe pericial. / El examen se realiza de forma

integral, en todo el cuerpo, consignando los hallazgos en forma ordenada, de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda y de adelante hacia atrás. / Las lesiones consignadas en este acápite deben estar en correspondencia al hecho motivo de denuncia y solicitud de evaluación médico legal. Las lesiones corporales que son de diferente data (estadio de evolución) deben registrarse en el ítem “Observaciones”. / Si el caso así lo amerita (...), se usarán instrumentos adicionales o exámenes auxiliares adicionales (...), con la finalidad de realizar la Valoración de Daño Corporal. En este caso, (...), no se podrá emitir la calificación hasta tener los resultados (...). / Perennización de las lesiones por otros medios distintos al escrito: Queda a criterio médico la perennización de los hallazgos, ya sea mediante un registro fotográfico o de video (...). (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)

4.- Método empleado (La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de lo que se sirvieron para hacer el examen). Empleamos el Método Científico aplicado a la Medicina Legal, que se conoce como “Método Médico Legal”, que consiste en seguir normas y reglas del Método Científico para la resolución de problemas médico legales, debe recordarse que el Método Científico es uno solo y se aplica a todas las ciencias. / La aplicación (...) se realiza mediante la aplicación de la técnica del examen clínico (anamnesis, examen clínico, diagnóstico); en Medicina Legal se siguen las mismas reglas del examen clínico y puede darse bajo dos modalidades: 1. Examen Clínico Forense (...). 2) Examen Forense Post Facto (...) (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)

5.- Conclusiones Médico Legales:

Variante 1. Después del Examen Clínico Forense el Médico Legista estará en la posibilidad de diagnosticar las lesiones que presenta el evaluado y podrá realizar la Valoración del Daño Corporal según tabla

adjunta (Ver anexo 10.3); consignando el ítem salvo complicaciones, cuando no se pueda prever con certeza la evolución de la lesión.

Ejemplo:

- Presenta signos de lesiones corporales traumáticas recientes.
- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales en proceso de resolución temprana.
- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales en proceso de resolución avanzada.
- En todas las alternativas se realizará la valoración de: Asistencia facultativa y Descanso Médico Legal.
- No presenta signos de lesiones traumáticas corporales. No requiere descanso médico legal.
- No permite el (los) examen (es) médico legal(es) solicitado (s).

Variante 2. Si el Médico Legista (...) considerara que requiere exámenes auxiliares o información médica especializada para determinar el tipo o magnitud de la lesión (...).

Ejemplos:

- Para emitir conclusiones finales se requiere evaluación por la especialidad (...) e informe médico respectivo.
- Presenta signos de lesiones corporales traumáticas y para emitir conclusiones finales se requiere evaluación por la especialidad (...) e informe médico respectivo.

Variante 3. Cuando el peritado no fue evaluado en Medicina Legal, y la autoridad remite sólo documentos médicos: historia clínica, informes médicos, certificados médicos y otros documentos médicos con diagnósticos. El médico legista mediante la modalidad de informe pericial Post facto, emitirá sus conclusiones finales.

Ejemplo: Visto la historia clínica, el informe médico, el certificado médico, presentó Traumatismo Cráneo Encefálico moderado, ocasionado por agente contundente duro. Por lo cual se hubiera requerido Atención Facultativa: 03 atenciones. Descanso Médico Legal; 15 días. Salvo complicaciones

Los informes de Post Facto de Historia Clínica no son considerados para establecer la valoración de lesiones culposas por responsabilidad profesional.

Variante 4.- En otros casos, se puede concluir dependiendo de las particularidades en los siguientes términos:

- Si las lesiones han puesto en inminente peligro la vida del peritado.
- Si han producido mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo.
- Si afectan la función del miembro u órgano principal del cuerpo. (Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364, 2016)

2.5.3. El informe del Peritaje Médico Legal en el Perú

El Código Penal de 1991 en los Artículos 121 y 122, la tipificación de lesiones graves o leves se aplica en base a los de asistencia o descanso que se otorga pos prescripción facultativa, no indica que la prescripción sea realizado por el médico legista, pudiendo ser por cualquier médico que puede ejercer en el territorio nacional, en cumplimiento de la Ley General de Salud. Artículo 22°.- “Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley”. El presente Certificado Médico Legal está cumpliendo con lo que dice la norma.

El CPP, en el Artículo 178, establece el contenido que debe tener el informe pericial oficial: a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria. b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje. c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo. d) La motivación o fundamentación del examen técnico. e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen. f) Las conclusiones. g) La fecha, sello y firma.

El contenido del Informe Pericial, según la Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales del año 2014, establece; A. Datos generales, B. Anamnesis o relato de los hechos, C. Examen clínico forense, D. Método empleado, E. Conclusiones médico legales y F. Observaciones. Esta Guía es de aplicación obligatoria por los médicos que trabajan en las Divisiones Médico Legal a nivel nacional, en base al cual evaluaremos el Certificado Médico Legal modelo:

A. Datos generales: Dependencia Médico Legal examinadora, con la fecha y hora del examen. - La motivación o fundamentación del examen técnico solicitado en el documento. - Datos de filiación del peritado.” El Certificado Médico Legal modelo cumple con los planteamientos de este ítem.

B. Anamnesis o relato de los hechos: “El Médico Legista debe consignar lo referido por el peritado, la situación o estado de hechos que motiva la atención, fecha, lugar, y naturaleza del mismo, el motivo del reconocimiento médico legal (agresión física por violencia familiar, suceso de tránsito, suceso laboral o de trabajo, tortura, mordedura canina u otros), es importante consignar si hubo o no atención médica después del suceso violento”. La anamnesis o relato de los hechos debe consignarse en la parte de la DATA. En el presente documento, el perito solo escribió “Refiere gresión por tres serenos el 01-08-2015 a las 14:15

horas aprox". Faltando datos que permite conocer y apreciar mejor la situación del examinado.

C. Examen clínico forense: "Se debe consignar el tamaño, forma, color, la ubicación topográfica anatómica y otras características relevantes de la lesión (dirección, sentido y trayectoria), ello podría permitir determinar el agente causante, la etiología médico legal y la gravedad de las lesiones. / El examen se realiza de forma integral, en todo el cuerpo, consignando los hallazgos en forma ordenada, de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda y de adelante hacia atrás. / Las lesiones consignadas en este acápite deben estar en correspondencia al hecho motivo de denuncia y solicitud de evaluación médico legal. Las lesiones corporales que son de diferente data (estadio de evolución) deben registrarse en el ítem "Observaciones". Se observa que el perito médico no cumplió a cabalidad con el examen clínico forense porque: 1) No registra el examen completo que debiera haber realizado al examinado. 2) Con respecto a las lesiones la descripción y otras características son muy ambiguas e inconsistentes para establecer correspondencia con el hecho motivo de la denuncia.

D. Método empleado: En el Certificado Médico Legal modelo no se ha registrado el método empleado en la realización del peritaje.

E. Conclusiones médico legales: La conclusión: "Ocasionado por agente contundente duro" está consignado de acuerdo al ejemplo mencionado en la Guía, pero es totalmente inconsistente como conclusión de un método científico como lo es el Método Médico Legal o el Método Clínico de la medicina.

El valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos

fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y estas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria.

2.5.4. El Informe del Peritaje Médico Legal en el CPP en el Distrito Fiscal de Pasco

El CPP plantea dos situaciones respecto al documento que registra el acto médico pericial realizado, uno de ellos se encuentra bien definido y el otro deja abierto la posibilidad que, a pesar de estar incorporado como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal, no pueda ser sustentado adecuadamente en la etapa de oralización. El procedimiento es el siguiente:

- a) El Juez o la autoridad fiscal encomienda la labor pericial al Instituto de Medicina Legal (Artículo 173 2). La pericia solicitada o por disposición puede ser para la realización a un reconocimiento médico legal, visita a un centro hospitalario donde se encuentra la víctima, remisión de documentos legales como la historia clínica para la realización de un examen post facto, remisión de documentos legales para la realización de un pronunciamiento médico legal sobre planteamientos, puntos o problema sobre el que incidirá la pericia (Artículo 174.2) o remisión de documentos para realizar valoración de responsabilidad médica.
- b) El perito de labora en el Instituto de Medicina Legal como servidor público y es designado por la institución para realizar el reconocimiento médico legal si se trata de persona que acude al servicio para el peritaje correspondiente (por lesiones, delito contra la libertad sexual, violencia familiar, etc.), acude a la visita médica fuera de la sede de la División Médico Legal o realiza el estudio de los documentos para pronunciarse en base al pedido de la autoridad judicial; luego del cual emite el informe de la pericia médico legal (Artículo 178) en dos formatos, uno de los cuales es remitido a la autoridad solicitante y el otro queda en resguardo.

c) Al ser requerido la presencia del perito médico para el examen o interrogatorio correspondiente (Artículo 181) puede presentarse dos situaciones: Primero: si el perito aun trabaja en la División Médico Legal, acude a la audiencia correspondiente y Segundo, si el perito ya no tiene vínculo laboral con la institución o por algún motivo (vacaciones, enfermedad, muerte) no puede acudir al interrogatorio en audiencia, la institución a pedido de la autoridad judicial (Artículo 181.1) designará un reemplazo con un perito que labora en la institución, quien deberá acudir a la audiencia.

2.6. Definiciones conceptuales

- **Parámetro**

Un parámetro es un elemento de un sistema que permite clasificarlo y poder evaluar algunas de sus características como el rendimiento, la amplitud o la condición. Por tanto, no es más que un valor que representa algo que queremos medir.

- **Certificado Médico**

Certificado médico, o certificación, es el documento expedido por el médico con el fin de dejar constancia del estado de salud, enfermedad o asistencia a un paciente. Se extiende a petición de la parte interesada (paciente, persona a la que el paciente autoriza por escrito o representante legal acreditado). Sirve para dar fe de un estado de salud actual y contemporánea, lo que se refleja en la fecha de petición y expedición del documento.

- **Informe Médico**

Informe médico, es el documento mediante el cual el médico responsable de un paciente, o el que lo ha atendido en un determinado episodio asistencial, da a conocer aspectos médicos relacionados con los trastornos que sufre, los métodos diagnósticos y terapéuticos aplicados, y, si procede, las limitaciones funcionales que se puedan derivar. Sirve

para dejar constancia de un estado de salud, incluso anterior al de la fecha de petición; por tanto, su vigencia no está limitada a un periodo de tiempo. Su petición puede estar vinculada a motivos de interés particular o de orden legal o público.

- **Valor probatorio**

El valor probatorio es un documento que incorpora pruebas legales dentro de un juicio o proceso administrativo, en el que se establecerán cuáles son los medios de prueba, es decir, los instrumentos que se usarán para probar los hechos, en el que cada uno tendrá una valorización.

- **Veraz**

El certificado debe ser reflejo fiel e indudable de la comprobación efectuada personalmente por el profesional que lo expide. El médico, ante las autoridades, es testigo de un hecho, la salud del paciente, y el certificado un testimonio del mismo.

- **Legible**

Debe estar escrito de puño y letra, con letra clara o con un formato impreso previamente, que permita ser interpretado en su totalidad, evitando abreviaturas, siglas y códigos.

- **Descriptivo**

Debe hacerse constar el diagnóstico que motiva la certificación. En los pacientes en quienes a partir del interrogatorio y la exploración física no se pueda llegar al mismo se recomienda hacer una descripción sindromática. De esta manera se evitan las contradicciones de un diagnóstico equivocado.

- **Coherente**

La coherencia debería surgir de la comprobación correcta efectuada personalmente y de un relato de lo visto estrictamente al atender al paciente.

- **Documentado**

La declaración del doctor debería permanecer documentado en la Historia Clínica o ficha de consultorio, de forma tal que fundamente lo expresado en el mismo y, frente a una ocasional averiguación judicial, sustente la autenticidad de lo certificado.

- **Limitado.**

Esta característica tiene relación con la necesidad de explicar en el escrito del certificado la actividad para la cual se estima apto el paciente, evitando tal cual que el certificado sea usado con objetivos para los cuales el paciente no está preparado.

- **Formal**

El certificado es una declaración escrita y necesita un marco conforme con el mismo.

- **Violencia contra las mujeres**

La violencia contra las damas es cualquier acción o conducta que les causa muerte, mal o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el campo público como en el privado. Se entiende por **maltrato contra las damas**: la que tenga sitio en el núcleo familiar o unidad doméstica o en cualquier otra interacción interpersonal, así sea que el atacante comparta o haya compartido el mismo domicilio que la dama comprende, entre otros, violación, violencia físico o psicológico y abuso sexual. la que tenga sitio en la sociedad, sea perpetrada por cualquiera y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de individuos, prostitución forzada, secuestro y

acoso sexual en el sitio de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro sitio.

- **Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

La violencia contra cualquier miembro del entorno familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, mal o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se crea en el entorno de una interacción de responsabilidad, confianza o poder, por un miembro a otro del entorno familiar.

2.7. Hipótesis

2.7.1. Hipótesis general

La no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco.

2.7.2. Hipótesis específicas

HE1. Los parámetros médico legales son necesarios para realizar los Certificados Médicos e informes

HE2. Los profesionales médicos desconocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe.

HE3. No se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.

HE4. El estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco es preocupante.

2.8. Variables

2.8.1. Variable independiente

Parámetros médico legales.

2.8.2. Variable dependiente

Valor probatorio de los Certificados Médicos e informes

2.9. Operacionalización de las Variables

Tabla N° 1.

Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente Parámetros médico legales	1. <i>Baremación</i> del daño corporal.	<ul style="list-style-type: none"> • Atención facultativa • Incapacidad médico legal
	2. Agente causante	<ul style="list-style-type: none"> • Agente contuso • Agente con punta y filo • Arma de fuego • Agente físico • Agente químico • Agente biológico
	3. Examen clínico forense de las lesiones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de autoridad • Perennización de lesiones • Formación académica y experiencia • Determinación del arma o instrumento
Variable dependiente: Valor probatorio de los Certificados Médicos e informes	1.- Datos generales	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene examen solicitado
	2.- Anamnesis	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene motivo del reconocimiento médico legal
	3.- Examen clínico forense	<ul style="list-style-type: none"> • Describe tamaño, forma, color, ubicación, dirección, sentido y trayectoria • Describe agente causante • Menciona <u>gravedad</u> de la lesión
	4.- Método empleado	<ul style="list-style-type: none"> • Indicación de criterios científicos o técnicos
	5.- Conclusiones médico legales	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene valoración del daño corporal
	6.- Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Consigna circunstancia o situación relacionada con el examen
	7.- Fecha, sello y firma	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene datos generales del profesional

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue descriptiva, se describió, en todos sus componentes principales, una realidad. Los Certificados Médicos e Informes que fueron emitidos por los médicos de los diferentes establecimientos de salud, requiriéndose de análisis de sus componentes de su continente y contenido del documento a la que se aplicaron los planteamientos teóricos de manera directa involucrados que son parte del marco referencial.

También la indagación se centró en la comparación de determinadas propiedades o situaciones en diferentes sujetos en un rato concreto. En el caso de los Informes y Certificados Médicos, al ser incorporados como medio probatorio necesita ser explicado en un momento determinado sobre las características o situaciones del hecho violento del caso en estudio. Por lo tanto, fue también de tipo transversal.

Asimismo, de tipo causal, se realizó el cruce de las cambiantes del problema, la verdad y el marco referencial, se planteó hipótesis, para encontrar las partes del problema.

3.1.1. Enfoque

Para poder conocer la indagación se ubicó en el enfoque cuantitativo, que ayuda a conocer los valores de forma numérica y está de manera directa referente a los procedimientos de indagación.

3.1.2. Alcance o nivel

El trabajo de averiguación se ha enmarcado reconociendo el grado de averiguación descriptiva-explicativa; ya que se explicó la situación problemática de análisis; después se otorgó una descripción del por qué

se presenta este problema, y al final se da una solución al problema propuesto.

3.1.3. Diseño

Se utilizó el diseño causal - explicativo que relaciona:

M _____ X Y

Donde:

M: Es el número total de la muestra.

O1: Es la observación de la variable: Parámetros médico legales (VI)

O2: Es la observación de la variable: Valor probatorio de los Certificados Médicos e informes (VD)

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población de informantes serán los Operadores del derecho tales como: jueces, fiscales, abogados y profesionales médicos en materia de derecho penal

3.2.2. Muestra

La muestra de los Operadores del Derechos será en un total de 36 informantes, conforme se detalla a continuación

Tabla N° 2.

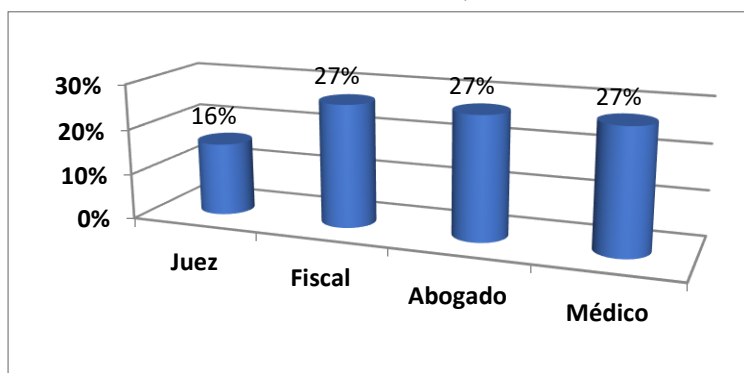
Cuestionario aplicado a los Operadores de Justicia

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
Juez	6	16.66%
Fiscal	10	27.77%
Abogado	10	27.77%
Médico	10	27.77%
TOTAL	36	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los Operadores de Justicia y Prof. Médicos provincia de Pasco

Figura N° 1.

Certificados Médicos e Informes, emitido en el año 2020



Fuente: Investigación propia

Asimismo, se realizó la revisión de los Certificados Médicos e Informes, emitido en el año 2020 es decir la muestra fueron de 20 informes.

3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Ficha de análisis de certificados Médicos e informes emitidos de los establecimientos de salud pertenecientes al acervo documental de Unidad Médico Legal II Pasco
El fichaje	Fichas textuales, resumen para el recojo de información y las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	El cuestionario

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como el análisis de documentos y la encuesta; se procederá al conteo y tabulación para luego proceder a su interpretación y análisis respectivo para ello se contará con las técnicas e instrumentos siguientes: estadística descriptiva, a través de tabla de frecuencia, estadística inferencial y el programa SPSS versión 22.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento De Datos

Par poder llegar a encontrar los resultados se han podido consultar de manera documentación, asimismo la ficha y el cuestionario como instrumentos de obtención de datos y que se presenta como parte del análisis descriptivo que a continuación se presentan:

ANALISIS DE CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N°30364 JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO

ENCUESTA A JUECES:

Cuadro N° 1.

El Valor Probatorio

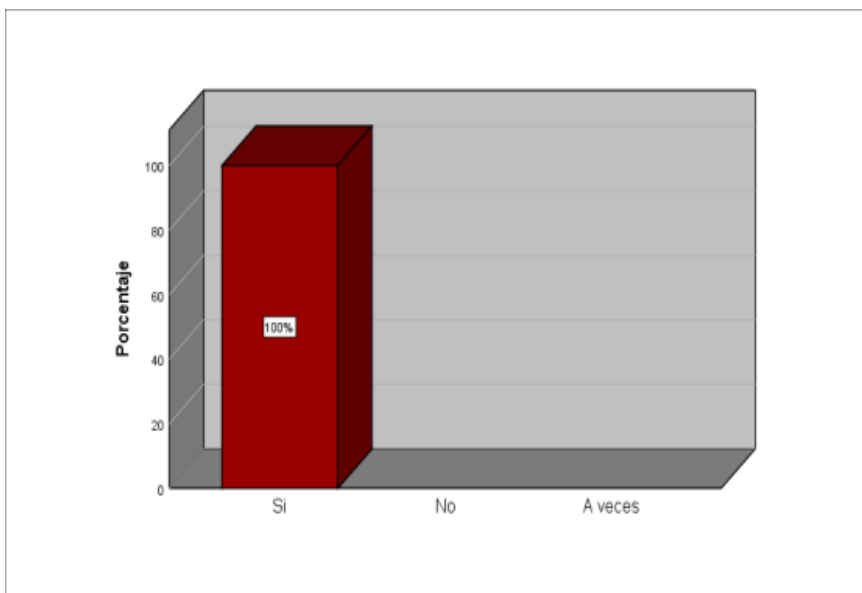
N°	¿Sabe usted que es valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	6	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 1.

El Valor Probatorio



Análisis e interpretación

De acuerdo al cuadro que el 100% (6) jueces encuestados menciona que si conocen el significado de valor probatorio.

En conclusión, los valores obtenidos demuestran que todos los jueces encuestados conocen el significado de valor probatorio.

Cuadro N° 2.

El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros

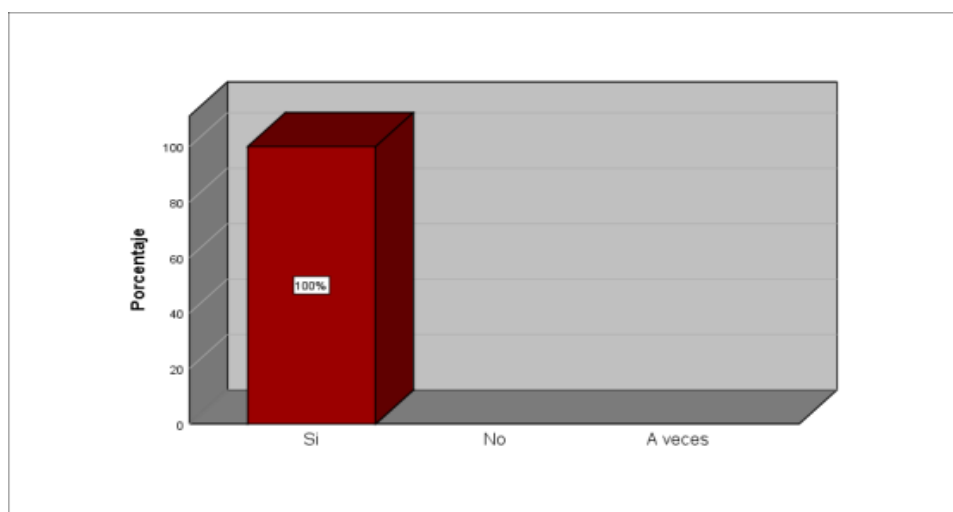
N°	¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	6	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 2.

El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) jueces encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los jueces encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

Cuadro N° 3.

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364

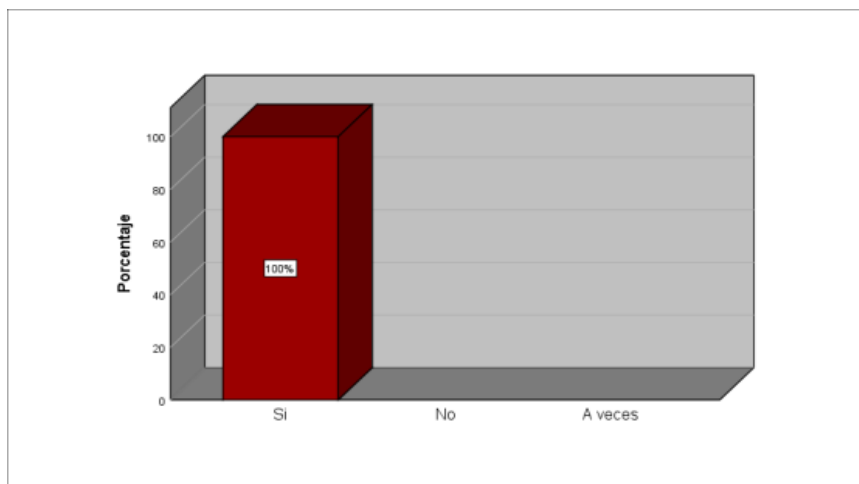
N°	¿Sabe usted que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	6	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 3.

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) jueces encuestados consideran que si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los jueces encuestados si saben los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

Cuadro N° 4.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

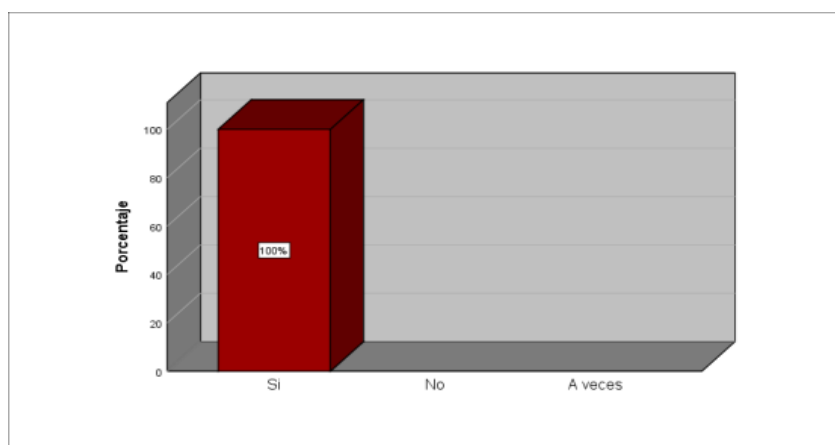
N°	¿Conoce usted los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	6	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 4.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) jueces encuestados consideran que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los jueces encuestados si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

Cuadro N° 5.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

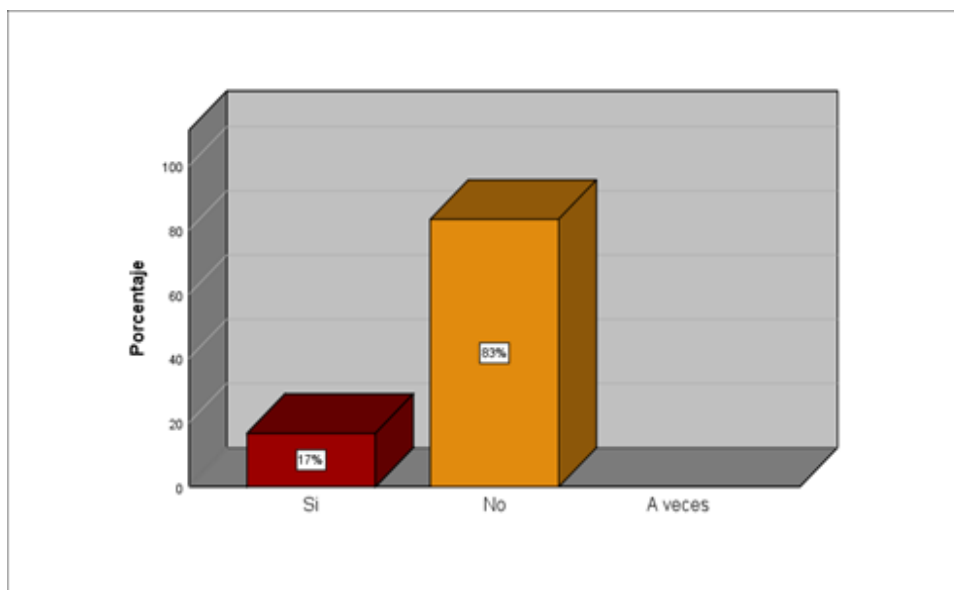
N°	¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	1	13
2	NO	5	87
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 5.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 17% (1) juez encuestado indica que si han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 83% (5) de los jueces encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con

respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los jueces encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Cuadro N° 6.

Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales que es de Uso Obligatorio en Todas las Unidades Médico Legales Para Emitir Peritaje, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.

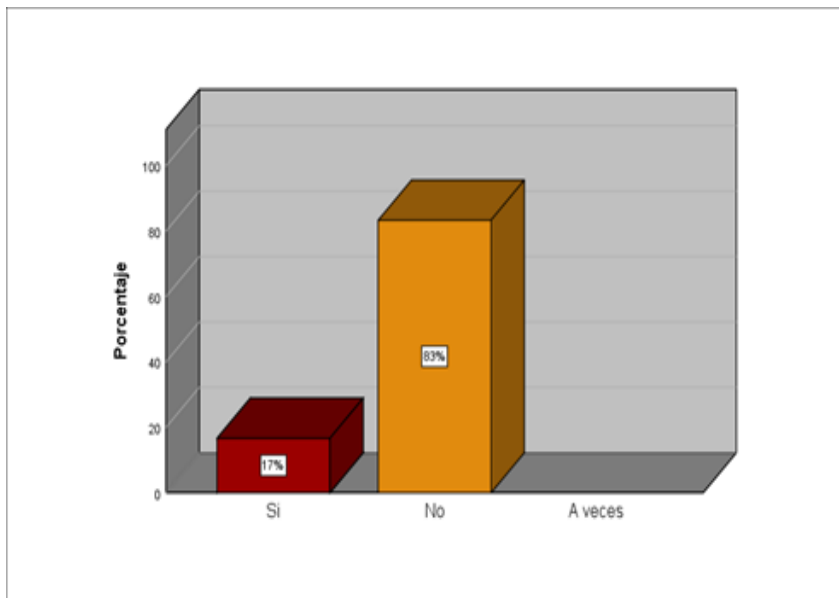
N°	¿Conoce usted que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	1	13
2	NO	5	87
3	A VECES	-	-
TOTAL		6	100

Fuente: encuesta a los jueces

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 6.

Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales que es de Uso Obligatorio en Todas las Unidades Medico Legales Para Emitir Peritaje, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp.



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 17% (1) juez encuestado indica que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 83% (5) de los encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los jueces encuestados indican que no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

ENCUESTA A ABOGADOS

Cuadro N° 7.

El Valor Probatorio

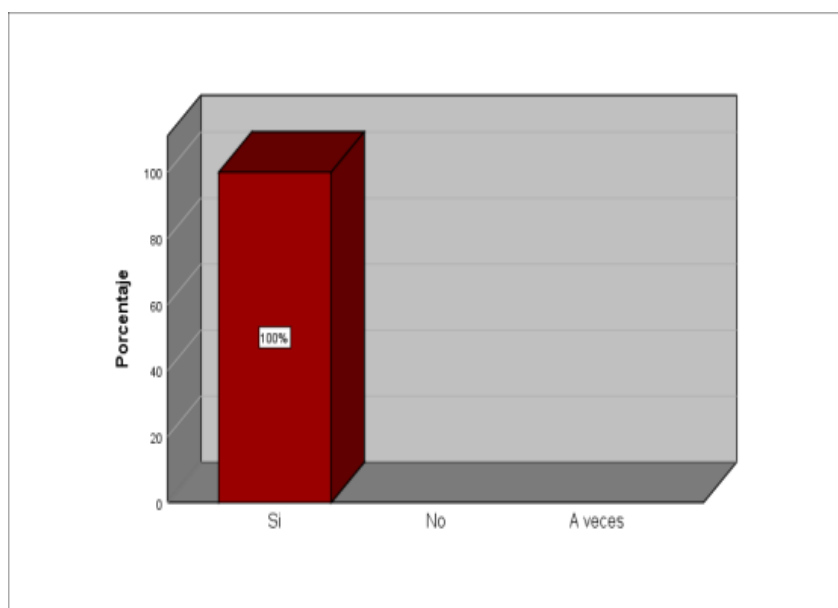
N°	¿Sabe usted que es valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 7.

El Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) abogados encuestados si conocen el significado de valor probatorio.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los abogados encuestados conocen el significado de valor probatorio.

Cuadro N° 8.

El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros

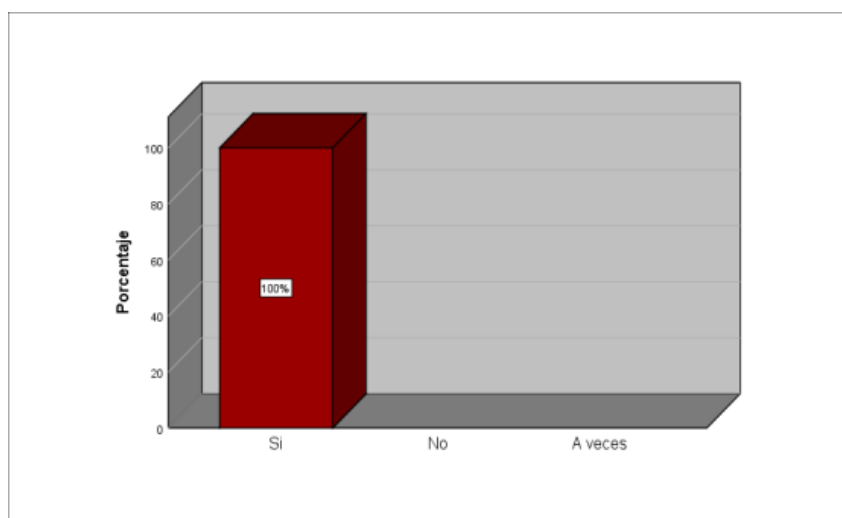
N°	¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 8.

El Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) abogados encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los abogados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

Cuadro N° 9.

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364

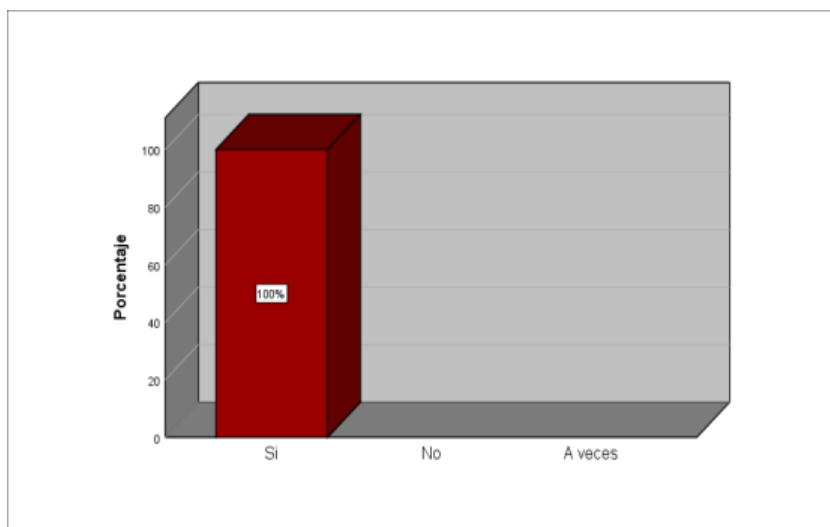
N°	¿Sabe usted que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 9

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) abogados encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los abogados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

Cuadro N° 10

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

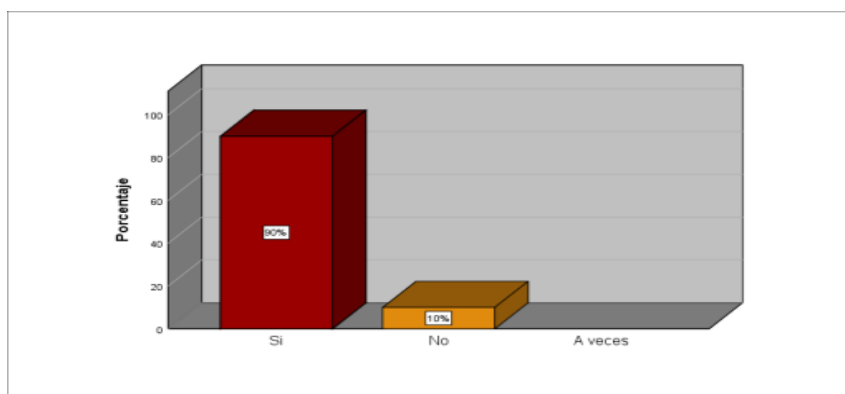
N°	¿Conoce usted los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?	f	Porcentaje
1	SI	9	90
2	NO	1	10
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 10.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 90% (9) abogados encuestados indican que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el 10% (1) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los abogados encuestados si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

Cuadro N° 11.

Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe

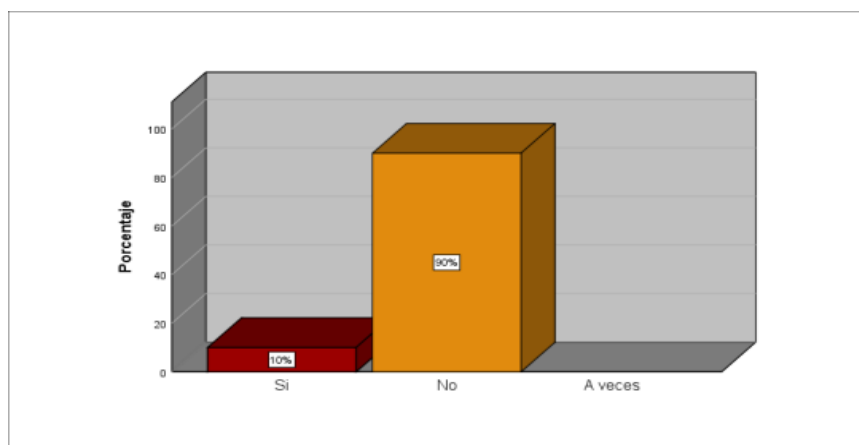
N°	¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe?	f	Porcentaje
1	SI	1	10
2	NO	9	90
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 11.

Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 10% (1) abogado indica que si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 90% (9) de los abogados encuestados no ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los abogados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Cuadro N° 12.

La Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp

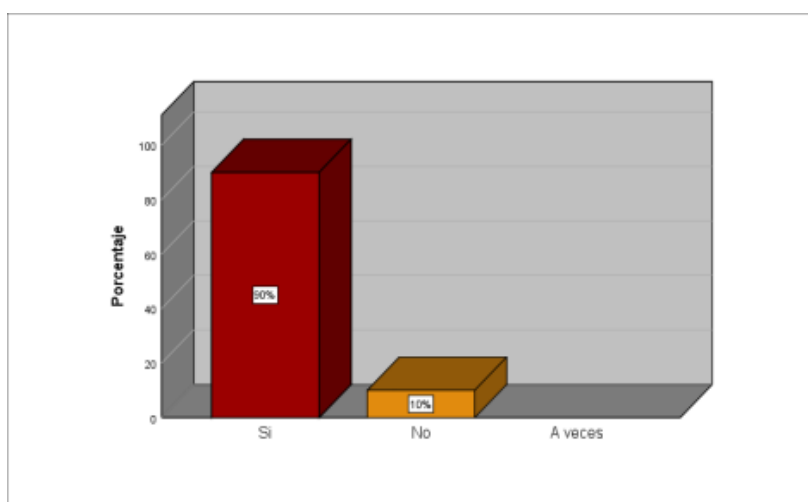
N°	¿Conoce usted que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud, los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP	f	Porcentaje
1	SI	9	90
2	NO	1	10
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los abogados

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 12.

La Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 90% (9) abogados encuestados indican que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 10% (1) de encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los abogados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

ENCUESTAS A FISCALES

Cuadro N° 13.

El Valor Probatorio

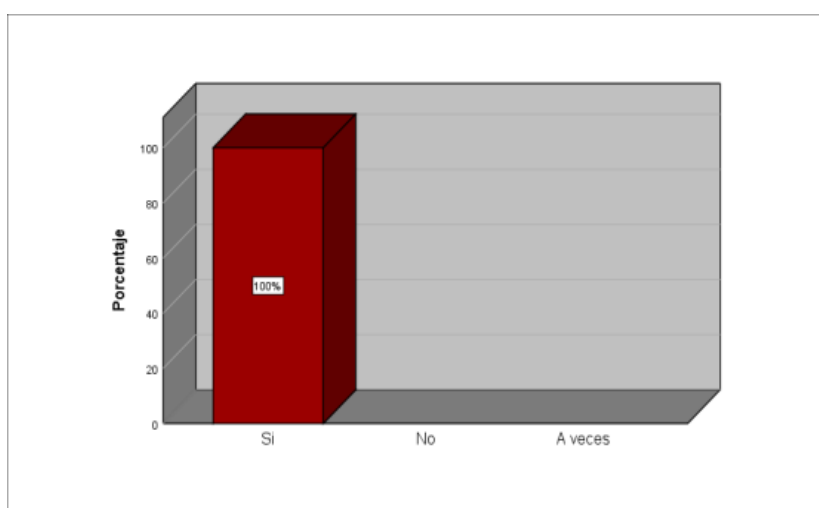
N°	¿Sabe usted que es valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 13.

El Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen el significado de valor probatorio.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales conocen el significado de valor probatorio.

Cuadro N° 14.

Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros

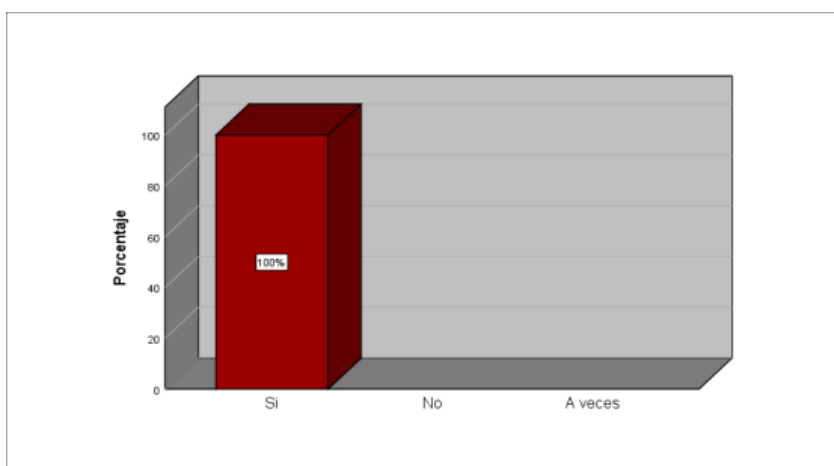
N°	¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 14.

Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) fiscales encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

Cuadro N° 15.

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364

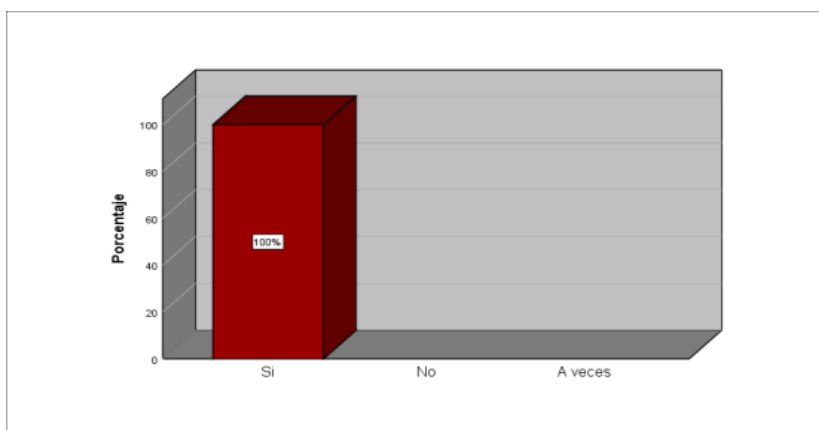
N°	¿Sabe usted que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 15.

Los Certificados Médicos e Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) fiscales encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

Cuadro N° 16

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

N°	¿Conoce usted los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 16.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales encuestados si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

Cuadro N° 17.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

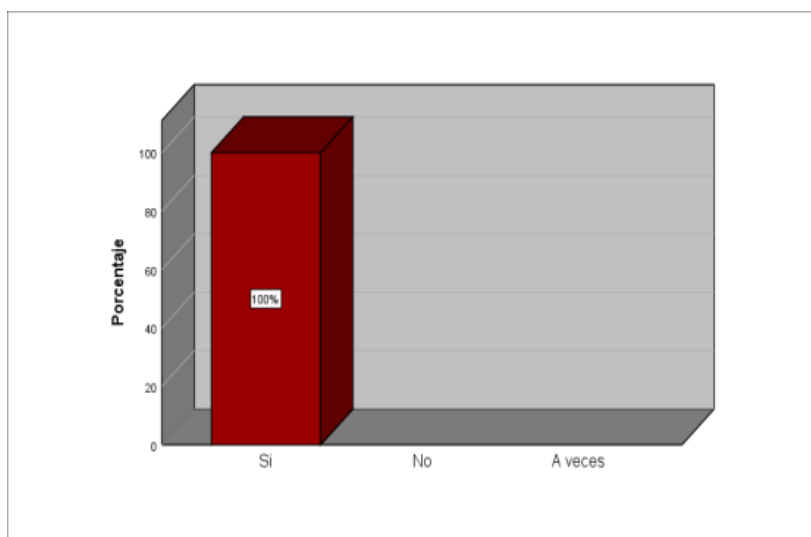
N°	¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 17.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) fiscales encuestados indican que, si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la

elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales indican que, si han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Cuadro N° 18.

Guía Médico Legal, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp

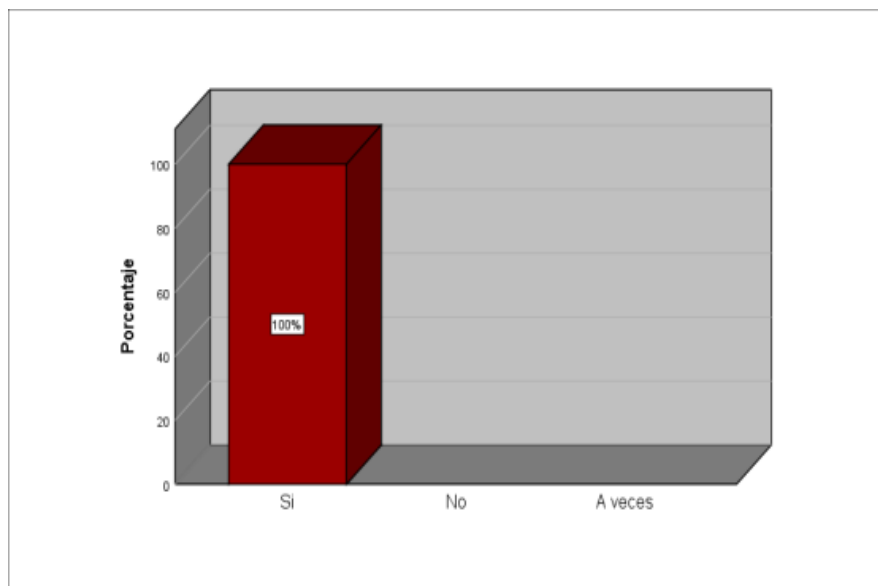
N°	¿Conoce usted que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud, los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	-	-
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los fiscales

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 18.

Guía Médico Legal, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los fiscales indican que si conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

ENCUESTA A MÉDICOS

Cuadro N° 19

El Valor Probatorio

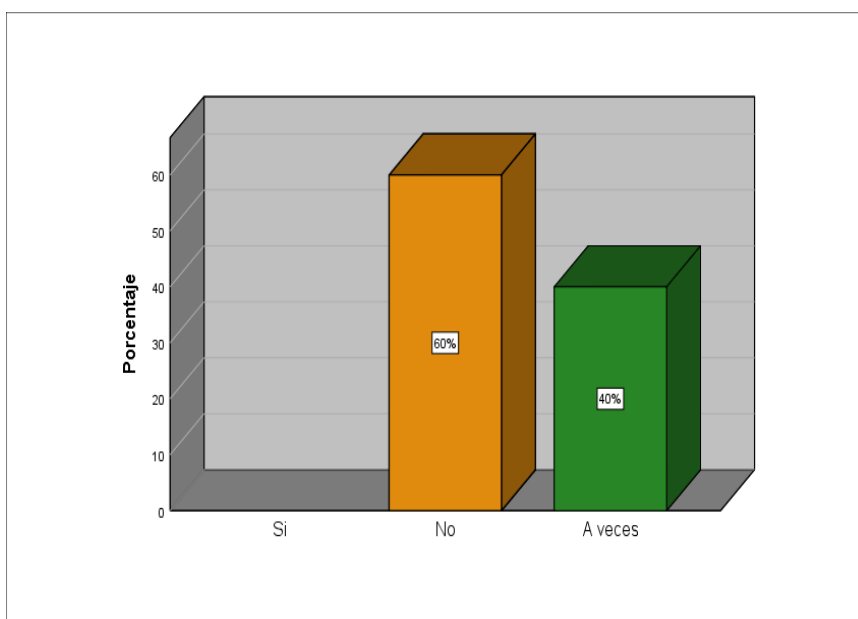
N°	¿Sabe usted que es valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	-	-
2	NO	6	60
3	A VECES	4	40
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 19.

El Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 60% (6) médicos encuestados indican que no conocen el significado de valor probatorio y el 10% (1) de encuestados a veces conocen el significado de valor probatorio.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los médicos encuestados indican que no conocen el significado de valor probatorio.

Cuadro N° 20.

Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros

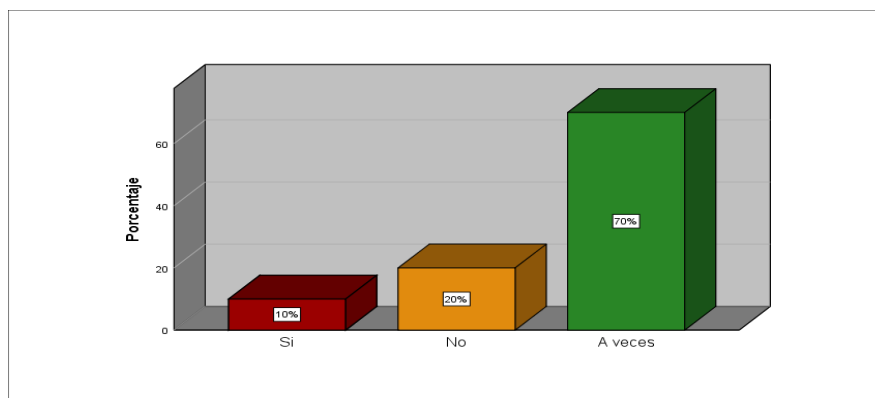
N°	¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	1	10
2	NO	2	20
3	A VECES	7	70
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 20.

Valor Probatorio Debe Estar Elaborado de Acuerdo a Parámetros



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 10% (1) medico encuestado considera que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros, el 20% (2) de encuestados consideran que todo valor probatorio no debe estar elaborado de acuerdo a parámetros y el 70% (7) médicos encuestados consideran que todo valor probatorio a veces debe estar elaborado de acuerdo a parámetros

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los médicos consideran que todo valor probatorio a veces debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.

Cuadro N° 21

Los Certificados Médicos E Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364

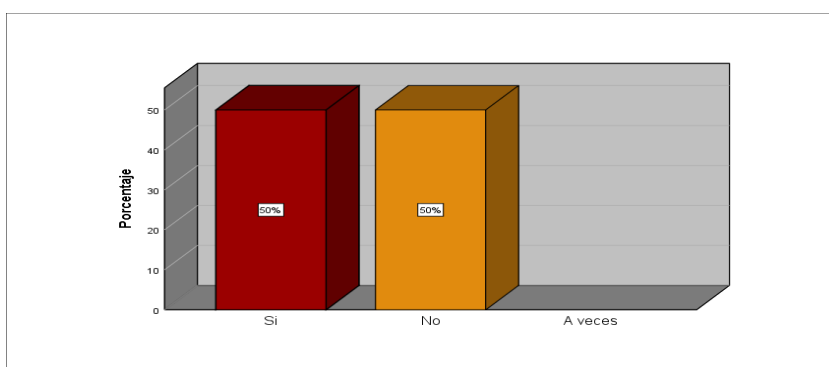
N°	¿Sabe usted que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	5	50
2	NO	5	50
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 21.

Los Certificados Médicos E Informes Emitidos por los Establecimientos de Salud Tienen Valor Probatorio Según Ley 30364



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 50% (5) médicos encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364 y el 50% (5) de encuestados no saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que el 50% (5) de encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio y el 50%

restante no saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio.

Cuadro N° 22

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio

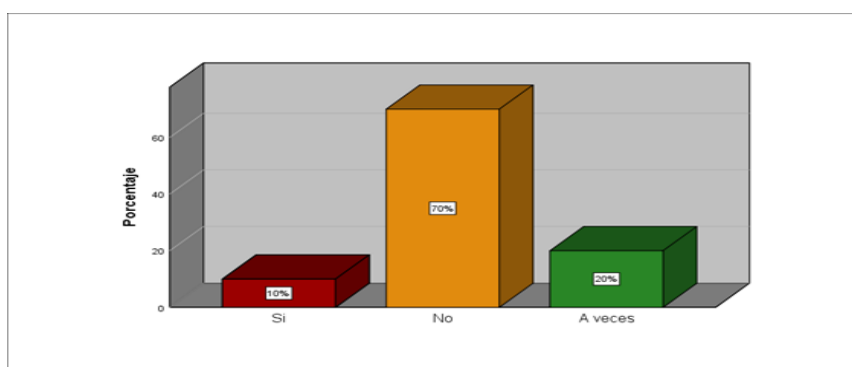
N°	¿Conoce usted los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	1	10
2	NO	7	70
3	A VECES	2	20
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 22.

Los Parámetros Para un Certificado Médico e Informe Tenga Valor Probatorio



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 10% (1) médico encuestado indica que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio, el 70% (7) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el 20% (2) de encuestados a veces conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los médicos encuestados indican que no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio.

Cuadro N° 23.

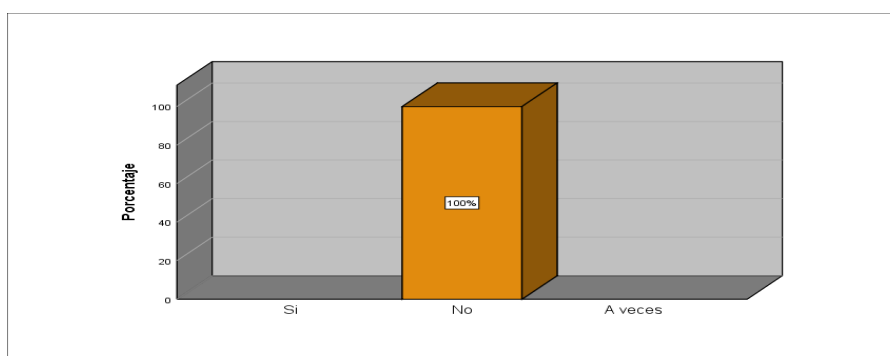
Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe

N°	¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe?	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	-	-
2	NO	10	100
3	A VECES	-	-
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 23.

Capacitación con Respecto a la Elaboración y sus Parámetros que Debe Contener un Certificado Médico e Informe



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) médicos encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que todos los médicos no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Cuadro N° 24.

La Guía Médico Legal de Valoración Integral, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp

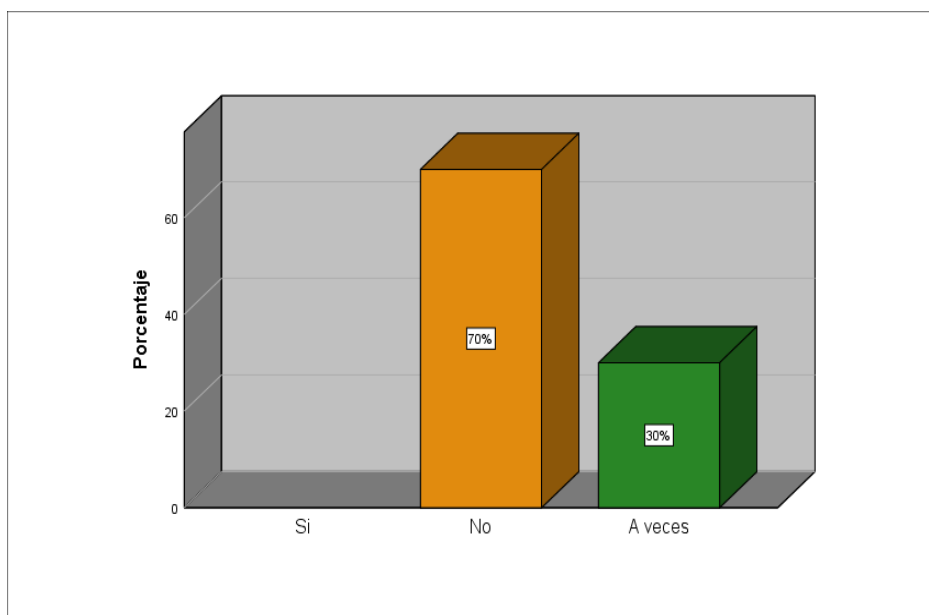
N°	¿Conoce usted que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud, los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP	<i>f</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	-	-
2	NO	7	70
3	A VECES	3	30
TOTAL		10	100

Fuente: encuesta a los médicos

Elaboración: El tesista

Gráfico N° 24.

La Guía Médico Legal de Valoración Integral, el Cual Contiene los Parámetros Para Emitirlos, Acorde al Ncpp



Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que el 70% (7) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 30% (3) de encuestados a veces conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada. Que la mayoría de los médicos indican que no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

La contrastación de la hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos del análisis documentario de los diferentes Certificados Médicos e informes pertenecientes acervo documentario de la Unidad Médico Legal II Pasco, la encuesta a los operadores de justicia, antecedentes de a investigación y las bases teóricas, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas, estableciendo la relación existente con la variable presentada en la presente investigación.

Tabla N° 3.

Contrastación de Hipótesis.

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
HE₁	Los parámetros médico legales son necesarios para realizar los Certificados Médicos e informes	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₂	Los profesionales médicos desconocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₃	No se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.	VÁLIDO Y VERDADERO
HE₄	El estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco es preocupante.	VÁLIDO Y VERDADERO
HG	La no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco.	VÁLIDO Y VERDADERO

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Obtenido los datos descriptivos, se hace necesario la comparación de estos teniendo en cuenta los resultados alcanzados.

5.1.1. Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: Los parámetros médico legales son necesarios para realizar los Certificados Médicos e informes

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la aplicación de la encuesta y análisis de los diferentes Certificado Médicos Se advierte en el cuadro N° 01. Que el 100% (6) jueces encuestados consideran que si conocen el significado de valor probatorio. En el cuadro N° 07 Se advierte en el presente cuadro que el 100% (10) abogados encuestados si conocen el significado de valor probatorio. En el cuadro N° 13 que el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen el significado de valor probatorio. En el cuadro N° 19. El 60% (6) médicos encuestados indican que no conocen el significado de valor probatorio y el 10% (1) de encuestados a veces conocen el significado de valor probatorio.

Asimismo, el cuadro N° 02. Se advierte en el presente cuadro que el 100% (6) jueces encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros. En cuadro N° 09. Que el 100% (10) abogados encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros. Cuadro N° 14. El 100% (6) de fiscales encuestados consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros. Cuadro N° 20. El 10% (1) medico encuestado considera que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros, el 20% (2) de encuestados

consideran que todo valor probatorio no debe estar elaborado de acuerdo a parámetros y el 70% (7) médicos encuestados consideran que todo valor probatorio a veces debe estar elaborado de acuerdo a parámetros. De lo referido debemos concluir que la hipótesis una es válido y verdadero.

5.1.2. Respecto de la Segunda Hipótesis Específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: Los profesionales médicos desconocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe.

Se advierte en el cuadro N° 03 que el 100% (6) jueces encuestados consideran que si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364. Cuadro N° 09. Que el 100% (10) abogados encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364. Cuadro N° 15. Que el 100% (6) fiscales encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364. Cuadro N° 21. Que el 50% (5) médicos encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364 y el 50% (5) de encuestados no saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364.

Asimismo, se advierte en el presente cuadro N° 04. Que el 100% (6) jueces encuestados consideran que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio. Cuadro N° 10. Que el 90% (9) abogados encuestados indican que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el 10% (1) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio. Cuadro N° 16 que el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen los parámetros

para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio. Cuadro N° 22 que el 10% (1) médico encuestado indica que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio, el 70% (7) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el 20% (2) de encuestados a veces conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio. De lo referido debemos concluir que la hipótesis dos es válida y verdadera.

5.1.3. Respecto de la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis específica planteada fue: No se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.

Se advierte en el cuadro N° 05 que el 17% (1) juez encuestado indica que si han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 83% (5) de los jueces encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 11 el 10% (1) abogado indica que si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 90% (9) de los abogados encuestados no ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 17 el 100% (10) fiscales encuestados indican que, si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 23 el 100% (10) médicos encuestados indican que

no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Asimismo, se advierte en el Cuadro N° 06 que el 17% (1) jueces encuestados indica que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 83% (5) de los encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. Cuadro N° 12 el 90% (9) abogados encuestados indican que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 10% (1) de encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. Cuadro N° 18 el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones. Cuadro N° 24 el 70% (7) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 30% (3) de encuestados a veces conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. De lo referido debemos concluir que la hipótesis tres es válida y verdadera.

5.1.4. Respetto de la cuarta hipótesis específica

La cuarta hipótesis específica planteada fue: El estado actual de los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco es preocupante.

La tercera hipótesis específica planteada fue: No se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.

Se advierte en el cuadro N° 05 que el 17% (1) juez encuestado indica que si han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 83% (5) de los jueces encuestados indican que no han recibido por parte de

su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 11 el 10% (1) abogado indica que si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe y el 90% (9) de los abogados encuestados no ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 17 el 100% (10) fiscales encuestados indican que, si ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 23 el 100% (10) médicos encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe.

Asimismo, se advierte en el Cuadro No 06 que el 17% (1) jueces encuestados indica que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 83% (5) de los encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. Cuadro No 12 el 90% (9) abogados encuestados indican que si conoce que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 10% (1) de encuestados no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. Cuadro No 18 el 100% (10) fiscales encuestados indican que si conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones. Cuadro No 24 el 70% (7) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 30% (3) de encuestados a veces conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. De lo referido debemos concluir que la hipótesis cuatro es válida y verdadera.

5.1.5. Respeto de la hipótesis general

La hipótesis general planteada fue: La no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco.

Se advierte en el presente Cuadro N° 19 que el 60% (6) médicos encuestados indican que no conocen el significado de valor probatorio y el 10% (1) de encuestados a veces conocen el significado de valor probatorio. Cuadro N° 20 el 10% (1) medico encuestado considera que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros, el 20% (2) de encuestados consideran que todo valor probatorio no debe estar elaborado de acuerdo a parámetros y el 70% (7) médicos encuestados consideran que todo valor probatorio a veces debe estar elaborado de acuerdo a parámetros. Cuadro No 21 el 50% (5) médicos encuestados si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364 y el 50% (5) de encuestados no saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364. Cuadro No 22 el 10% (1) médico encuestado indica que si conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio, el 70% (7) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el 20% (2) de encuestados a veces conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio. Cuadro No 23 que el 100% (10) médicos encuestados indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe. Cuadro N° 24 el 70% (7) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales y el 30% (3) de encuestados a veces conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. De lo referido debemos concluir que la hipótesis tres es válida y verdadera.

5.2. Contrastación de resultados obtenidos con las fuentes bibliográficas

Análisis de fuente documental

- El Código Penal de 1991 en los Artículos 121 y 122, la tipificación de lesiones graves o leves se aplica en base a los de asistencia o descanso que se otorga pos prescripción facultativa, no indica que la prescripción sea realizada por el médico legista, pudiendo ser por cualquier médico que puede ejercer en el territorio nacional, en cumplimiento de la Ley General de Salud. Artículo 22°“Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley”. El presente Certificado Médico Legal está cumpliendo con lo que dice la norma.
- El CPP, en el Artículo 178, establece el contenido que debe tener el informe pericial oficial: a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria. b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje. c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo. d) La motivación o fundamentación del examen técnico. e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen. f) Las conclusiones. g) La fecha, sello y firma.
- El contenido del Informe Pericial, según la Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales del año 2016, establece; A. Datos generales, B. Anamnesis o relato de los hechos, C. Examen clínico forense, D. Método empleado, E. Conclusiones médico legales y F. Observaciones. Esta Guía es de aplicación obligatoria por los

médicos que trabajan en las Divisiones Médico Legal a nivel nacional, en base al cual evaluaremos el Certificado Médico Legal modelo:

- A. Datos generales.** “Dependencia Médico Legal examinadora, con la fecha y hora del examen. - La motivación o fundamentación del examen técnico solicitado en el documento. - Datos de filiación del peritado.” El Certificado Médico Legal modelo cumple con los planteamientos de este ítem.
- B. Anamnesis o relato de los hechos.** “El Médico Legista debe consignar lo referido por el peritado, la situación o estado de hechos que motiva la atención, fecha, lugar, y naturaleza del mismo, el motivo del reconocimiento médico legal (agresión física por violencia familiar, suceso de tránsito, suceso laboral o de trabajo, tortura, mordedura canina u otros), es importante consignar si hubo o no atención médica después del suceso violento”. La anamnesis o relato de los hechos debe consignarse en la parte de la DATA. En el presente documento, el perito solo escribió “Refiere agresión por tres serenos el 01-08-2015 a las 14:15 horas aprox”. Faltando datos que permite conocer y apreciar mejor la situación del examinado.
- C. Examen clínico forense.** “Se debe consignar el tamaño, forma, color, la ubicación topográfica anatómica y otras características relevantes de la lesión (dirección, sentido y trayectoria), ello podría permitir determinar el agente causante, la etiología médico legal y la gravedad de las lesiones. / El examen se realiza de forma integral, en todo el cuerpo, consignando los hallazgos en forma ordenada, de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda y de adelante hacia atrás. / Las lesiones consignadas en este acápite deben estar en correspondencia al hecho motivo de denuncia y solicitud de evaluación médico legal. Las lesiones corporales que son de diferente data (estadio de evolución) deben registrarse en el ítem “Observaciones”.” Se observa que el perito médico no cumplió a cabalidad con el examen clínico forense porque: 1) No registra el examen completo que debiera haber realizado al examinado. 2) Con

respecto a las lesiones la descripción y otras características son muy ambiguas e inconsistentes para establecer correspondencia con el hecho motivo de la denuncia.

D. Método empleado. En el Certificado Médico Legal modelo no se ha registrado el método empleado en la realización del peritaje.

E. Conclusiones médico legales. La conclusión: “Ocasionado por agente contundente duro” está consignado de acuerdo al ejemplo mencionado en la Guía, pero es totalmente inconsistente como conclusión de un método científico como lo es el Método Médico Legal o el Método Clínico de la medicina.

El valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquéllos y estas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria.

Marco normativo

- Constitución Política del Estado
- Código Penal. Artículos 121 y 122, la tipificación de lesiones graves o leves se aplica en base a los de asistencia o descanso que se otorga pos prescripción facultativa, no indica que la prescripción sea realizado por el médico legista, pudiendo ser por cualquier médico que puede ejercer en el territorio nacional, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
- El CPP, en el Artículo 178, establece el contenido que debe tener el informe pericial oficial: a) El nombre, apellido, domicilio y Documento

Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria. b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje. c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo. d) La motivación o fundamentación del examen técnico. e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen. f) Las conclusiones. g) La fecha, sello y firma.

- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar. Artículo 26. Contenido de los Certificados Médicos e Informes. Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

CONCLUSIONES

- 1.- Esta comprobado que los parámetros médico legales son necesarios para realizar los Certificados Médicos e Informes. Así como se advierte en los Cuadros N° 02, 08, 14 y 20 el 100% (6) de jueces, 100% (10) de abogados, 100% (10) de fiscales y el 10% (1) de los médicos. Consideran que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.
- 2.- Esta comprobado que los profesionales médicos desconocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe. Así como se advierte en el Cuadro No 22 el 70% (7) de los profesionales médicos encuestados no conocen los parámetros médicos para elaborar Certificados médico e informes.
- 3.- Esta comprobado que no se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal. Así como se advierte en los Cuadros N° 05, 11, 17 y 23 el 83% (5) de jueces, 90% (9) de abogados, 0% (0) de fiscales y el 100% (10) de los médicos. Indican que no han recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitaciones.
- 4.- Esta comprobado que el estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco es preocupante. Así como se advierte en los Cuadros No 22. El 70% (7) de encuestados no conocen los parámetros para un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio y el Cuadro 24. El 70% (07) de los médicos no conocen que existe la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales.
- 5.- Esta comprobado que la no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°3036 en el juzgado de familia Pasco. Así como se advierte en los Cuadros No 03, 09, 15 y 21. El 100% (06) de los jueces, el 100% (10) de abogados, el 100% de fiscales y el 50% (05) de médicos encuestados consideran que si saben que los

certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio.

RECOMENDACIONES

- 1.- Debe mejorarse en lo posible el 10% (Cuadro No 20) de profesionales médicos en considerar que es necesario que todo valor probatorio si debe estar elaborado de acuerdo a parámetros.
- 2.- Debe mejorarse en lo posible el 10% (Cuadro No 22) de profesionales médicos que conocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe.
- 3.- Se recomienda a los operadores de justicia y comunidad jurídica realizar orientaciones, capacitaciones, talleres, congresos, ponencias, entre otros. acerca de los parámetros para elaborar certificados médicos e informes dirigidos a los profesionales médicos.
- 4.- Se recomienda dar a conocer a todos los profesionales médicos dentro de sus programas de formación, la existencia de la Guía Médico Legal de Valoración integral de Lesiones Corporales. Para abordar casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Según Ley N°30364.
- 5.- Debe mejorarse en lo posible el 50% (Cuadro N° 21) de los profesionales médicos si saben que los certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, W. (2016). La Prueba Pericial en el Proceso Penal en el Ejercicio de Acción Penal Pública y su Valoración por Parte del Juzgado. (tesis de pregrad). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra.
- Benavente Chorres, H. (2008). Juicio Oral y Ejecución de Sentencia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bustamante Alarcon, R. (2008). Juicio Oral y Ejercicio de Sentencia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Código Penal Peruano. (2021). Artículo IX (Título Preliminar). Lima: Congreso de la República.
- Cubas Villanueva, V. (2009). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su implementación. Lima: Palestra Editores.
- Devis Echandia, H. (2005). Teoría General de la Prueba. Bogota: Temis S. A.
- Duce, M. (2006). La prueba Pericial y su Admisibilidad a Juicio Oral en el Nuevo Proceso Penal. México: Revista de Ciencias Penales Iter Criminis.
- Gomez De Liaño, F. (1991). La Prueba en el Proceso Penal. Oviedo: Colex.
- Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales Conforme a la Ley 30364. (12 de Setiembre de 2016). LP Pasión por el Derecho . Obtenido de LP Pasión por el Derecho : <https://lpderecho.pe/guia-medico-legal-de-valoracion-integral-de-lesiones-corporales-conforme-a-la-ley-n-30364/>
- Jauchen, E. (2002). Tratado de la Prueba en Material Penal. Buenos Aires: Culzoni Editores.

Ley N° 30364 Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar. (06 de Noviembre de 2015).
Diario El Peruano. Lima, Perú: Congreso de la Republica .

Machuca Fuentes, C. (2011). La Problemática de los Procesos por Faltas en el Código Procesal Penal de 2004. Lima: Gaceta Jurídica.

Nuevo Código Procesal Penal. (06 de Abril de 2021). El Peruano. Lima, Perú: Congreso de la Republica. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Quezada, J. (1994). Tratado de Derecho Procesal Penal. Santiago: Jurídica CONOSUR.

Ramirez Salinas , L. (2005). Principios Generales que Rigen la Actividad Probatoria. Asunción: La Ley.

Rivera, C. (2018). El Informe del Peritaje Médico Legal como Medio de Prueba en la Teoría del Caso del Fiscal en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Fiscal Lambayeque, Sede Chiclayo. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel.

Sanchez Velarde, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima: Juristas Editores.

Talavera Elguera, P. (2009). La Prueba en el Nuevo Proceso Penal. Lima: AMAG.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO: No 01

Título: “EL CERTIFICADO MÉDICO E INFORME COMO VALOR PROBATORIO EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA EN MERITO A LA LEY N°30364, JUZGADO DE FAMILIA DE PASCO

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco, 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar en qué medida la no aplicación de los parámetros médicos legales en los informes médicos afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el Juzgado de Familia Cerro de Pasco, 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La no aplicación de los parámetros médicos legales en los Certificados Médicos e Informes afecta su valor probatorio, en los procesos de violencia en merito a la ley N°30364 en el juzgado de familia Pasco.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Parámetros médico legales</p>	1. <i>Baremación del daño corporal.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención facultativa • Incapacidad médico legal 	<p>Tipo de investigación. De acuerdo a su naturaleza y por su finalidad es una investigación descriptiva.</p> <p>Nivel de la investigación. Descriptivo - Explicativo.</p> <p>Diseño de investigación. Estudio no experimental</p> <p>Enfoque de la investigación. Mixto: cuantitativo-cualitativo</p> <p>Población y Muestra Población La población de estudio estará constituida, por jueces, fiscales, abogados y médicos en materia de derecho penal</p> <p>Muestra El estudio será de tipo No Probabilístico en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituirán operadores del derecho en un total de 26</p>
				2. Agente causante	<ul style="list-style-type: none"> • Agente contuso • Agente con punta y filo • Arma de fuego • Agente físico • Agente químico • Agente biológico 	
				3. Examen clínico forense de las lesiones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de autoridad • Perennización de lesiones • Formación académica y experiencia • Determinación del arma o instrumento 	
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuáles son los parámetros médico legales para realizar los Certificados Médicos e informes?</p> <p>PE₂: ¿Cuál es el nivel de desconocimiento de los profesionales médicos acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e informe?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE₁. Determinar los parámetros médico legales para realizar los Certificados Médicos e informes.</p> <p>OE₂. Determinar el nivel de desconocimiento de los profesionales médicos acerca de los parámetros médicos legales al realizar un Certificado Médico e Informe.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE₁. Los parámetros médico legales dan valor probatorio a los Certificados Médicos e informes</p> <p>HE₂. Los profesionales médicos desconocen acerca de los parámetros médicos legales al realizar un</p>		1.- Datos generales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contiene examen solicitado 	
				2.- Anamnesis	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contiene motivo del reconocimiento médico legal 	

<p>PE₃. ¿Existe orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal?</p> <p>PE₄. ¿Cuál es el estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco?</p>	<p>OE₃. Determinar si existe orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.</p> <p>OE₄. Evaluar el estado actual de los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco.</p>	<p>Certificado Médico e informe.</p> <p>HE₃. No se realiza orientación al profesional médico por parte de los operadores de justicia en los procesos a seguir para la valoración médica cuantitativa en días de asistencia o descanso médico legal.</p> <p>HE₄. El estado actual de los Certificados Médicos e informes emitidos por los establecimientos de salud en Pasco es preocupante.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Valor probatorio de los Certificados Médicos e informes</p>			<p>Técnicas e instrumentos Técnicas.</p> <p>a. Encuesta b. Fichaje c. Análisis documental</p> <p>Instrumentos.</p> <p>a. Cuestionario b. Fichas c. Guía/ficha de análisis de documento</p>
				3.- Examen clínico forense	<ul style="list-style-type: none"> Describe tamaño, forma, color, ubicación, dirección (sentido y trayectoria) Describe agente causante Menciona gravedad de la lesión 	
				4.- Método empleado	✓ Indicación de criterios científicos o técnicos	
				5.- Conclusiones médico legales	✓ Contiene valoración del daño corporal	
				6.- Observaciones	✓ Consigna circunstancia o situación relacionada con el examen	
7.- Fecha, sello y firma	✓ Contiene datos generales del profesional					

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FICHA DE REGISTRO Y ANÁLISIS DE CERTIFICADOS MÉDICOS E
INFORMES

Certificado Médico e Informe	NCPP Art. 178. Informe Perito						Lesiones							Problema			
	Datos del perito	Descripción	Exposición	Motivación	Criterios	Conclusión	Localización	Tamaño	Forma	Tipo	Agente	Incapacidad	Perennización	Conclusiones	Deficiencias	Empirismos Aplicativos	Incumplimientos

- Guarda relación con la norma
- No guarda relación con la norma

ESTA A OPERADORES DE JUSTICIA Y PROFESIONALES MÉDICOS

INSTRUCCIONES: Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud que en mérito de Ley 30364 tienen valor probatorio, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CARGO QUE DESEMPEÑA

- a) Juez ()
- b) Fiscal ()
- c) Abogado ()
- d) Médico ()

CUESTIONARIO:

1. ¿Sabe usted que es valor probatorio?
Si () No () A veces ()
2. ¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?
Si () No () A veces ()
3. ¿Sabe usted que los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?
Si () No () A veces ()
4. ¿Conoce usted los parámetros para que un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?
Si () No () A veces ()
5. ¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e informe?
Si () No () A veces ()
6. ¿Conoce usted que existe la Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud, los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP
Si () No () A veces ()

CERTIFICADO MÉDICO


GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
MICRO RED DE SERVICIOS DE SALUD PAUCARTAMBO


APRECIACIÓN FÍSICO

En REF: OFICIO N-226-2020-V MACREPOL-REGPOL PAS/COM PTBO-FAM; el Médico que suscribe, certifica haber atendido la Apreciación física del paciente **VICTOR HERMINIO SUAREZ ARIAS**, de 60 años de edad, con **DNI N° 04038609**, como consta en la H.CL. 04038609, en el Centro de Salud de Paucartambo, Región Pasco.

Anamnesis: Hora: 18:55 – DIA 06/07/2020

Paciente refiere sufrir agresión por personas, presentado dolor de tórax y hombro.

Al Examen:
PIEL: T/H/E

CUELLO: Simétrico, sin adenopatias palpables, ni ingurgitaciones yugulares sin lesiones.

CABEZA: Normocefalo, no deformidad. No evidencia lesiones.

CVC: Ruidos cardiacos ritmicos, de buena intensidad, no soplos.

TORAX Y PULMONES: Simétrico, Murmullo vesicular conservado con buena entrada de aire en ambos campos pulmonares.

ABDOMEN: Blando, depresible no doloroso a la palpación superficial ni profunda con ruidos hidroaereos presentes, no lesiones evidentes.

GU: No globo vesical, PPL negativo

SOMA: Dolor en hombro derecho a la palpación. No evidencia lesiones.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

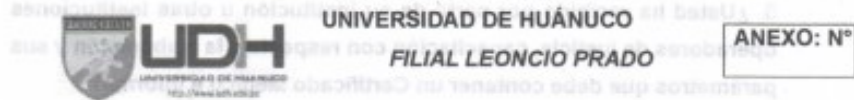
1. CONTUSION DE HOMBRO



 Dr. Beltrán Montero Jhonatan
 MÉDICO CIRUJANO
 CMP. 64994

Paucartambo, 6 de Julio del 2020

INSTRUMENTO



01

**ENCUESTA A OPERADORES DE JUSTICIA Y
PROFESIONALES MÉDICOS**

INSTRUCCIONES: Estimado(a) señor(a), esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud que en mérito de Ley 30364 tienen valor probatorio, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CARGO QUE DESEMPEÑA

- a) Juez ()
 b) Fiscal ()
 c) Abogado (X)
 d) Médico ()

CUESTIONARIO:

1. ¿Sabe usted que es valor probatorio?

Si (X) No () A veces ()

2. ¿Todo valor probatorio debe estar elaborado de acuerdo a parámetros?

Si (X) No () A veces ()

3. ¿Sabe usted que los Certificados Médicos e Informes emitidos por los establecimientos de salud tienen valor probatorio según Ley 30364?

Si (X) No () A veces ()

4. ¿Conoce usted los parámetros para que un Certificado Médico e Informe tenga valor probatorio?

Si (X) No () A veces ()

5. ¿Usted ha recibido por parte de su institución u otras instituciones operadores de justicia, capacitación con respecto a la elaboración y sus parámetros que debe contener un Certificado Médico e Informe?

Si () No (X) A veces ()

6. ¿Conoce usted que existe la *Guía Médico Legal de Valoración Integral de Lesiones Corporales* que es de uso obligatorio en todas las Unidades Médico Legales para emitir peritajes y el cual se extiende su aplicación a todos los establecimientos de salud, los cuales emiten a petición de autoridad Certificados Médicos e Informes, el cual contiene los parámetros para emitirlos, acorde al NCPP

Si (X) No () A veces ()

MUCHAS GRACIAS,

TRABAJO DE CAMPO

